

ANEXO 1

Carta de Presentación Directora de la Carrera

Bogotá, febrero de 2010

Señores
BIBLIOTECA GENERAL
Pontificia Universidad Javeriana
Ciudad

Respetados Señores,

Me permito presentar el trabajo de grado titulado LA CONCILIACION EN EQUIDAD:ALTERNATIVA PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y RECONCILIACION EN UN ESCENARIO DE POSCONFLICTO EN COLOMBIA, elaborado por el estudiante RUTH PAOLA MARTINEZ BONILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1110485960, para que se incluya en el catálogo de consulta.

Cordialmente,

Escribir: Nombre del Director(a) del programa

Escribir: Nombre del Programa

ANEXO 2
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES
(Licencia de uso)

Bogotá, D.C., 6 de Agosto de 2015

Señores
 Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J.
 Pontificia Universidad Javeriana
 Cuidad

Los suscritos:
RUTH PAOLA MARTINEZ BONILLA , con C.C. No **1110485960**

En mí (nuestra) calidad de autor (es) exclusivo (s) de la obra titulada:
LA CONCILIACION EN EQUIDAD: ALTERNATIVA PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ
Y RENCONCILIACION EN UN ESCENARIO DE POSCONFLICTO EN COLOMBIA

(por favor señale con una "x" las opciones que apliquen)
 Tesis doctoral Trabajo de grado Premio o distinción: **Si** **No**

cual: _____
 presentado y aprobado en el año 2015 , por medio del presente escrito autorizo (autorizamos) a la Pontificia Universidad Javeriana para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mi (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autorizan a la Pontificia Universidad Javeriana, a los usuarios de la Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J., así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado un convenio, son:

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La conservación de los ejemplares necesarios en la sala de tesis y trabajos de grado de la Biblioteca.	X	
2. La consulta física o electrónica según corresponda	X	
3. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer	X	
4. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet	X	
5. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo convenio perfeccionado con la Pontificia Universidad Javeriana para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones	X	
6. La inclusión en la Biblioteca Digital PUJ (Sólo para la totalidad de las Tesis Doctorales y de Maestría y para aquellos trabajos de grado que hayan sido laureados o tengan mención de honor.)	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

De manera complementaria, garantizo (garantizamos) en mi (nuestra) calidad de estudiante (s) y por ende autor (es) exclusivo (s), que la Tesis o Trabajo de Grado en cuestión, es producto de mi (nuestra) plena autoría, de mi (nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy (somos) el (los) único (s) titular (es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Pontificia Universidad Javeriana por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Pontificia Universidad Javeriana está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: Información Confidencial:

Esta Tesis o Trabajo de Grado contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de una investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. Si No

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta, tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

NOMBRE COMPLETO	No. del documento de identidad	FIRMA
RUTH PAOLA MARTINEZ BONILLA	1110485960	

FACULTAD: CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

PROGRAMA ACADÉMICO: CIENCIA POLITICA

ANEXO 3
BIBLIOTECA ALFONSO BORRERO CABAL, S.J.
DESCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO
FORMULARIO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS DOCTORAL O TRABAJO DE GRADO						
LA CONCILIACION EN EQUIDAD: ALTERNATIVA PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y RECONCILIACION EN UN ESCENARIO DE POSCONFLICTO EN COLOMBIA						
AUTOR O AUTORES						
Apellidos Completos			Nombres Completos			
MARTINEZ BONILLA			RUTH PAOLA			
DIRECTOR (ES) TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO						
Apellidos Completos			Nombres Completos			
CASTRO-HERRERA			FABIO SAUL			
FACULTAD						
CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES						
PROGRAMA ACADÉMICO						
Tipo de programa (seleccione con "x")						
Pregrado	Especialización	Maestría	Doctorado			
X						
Nombre del programa académico						
CIENCIA POLITICA						
Nombres y apellidos del director del programa académico						
SEBASTIAN LIPPEZ DE CASTRO						
TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:						
POLITOLOGA						
PREMIO O DISTINCIÓN <i>(En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial):</i>						
CIUDAD		AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO			NÚMERO DE PÁGINAS	
BOGOTA		2015			51	
TIPO DE ILUSTRACIONES (seleccione con "x")						
Dibujos	Pinturas	Tablas, gráficos y diagramas	Planos	Mapas	Fotografías	Partituras
		X				
SOFTWARE REQUERIDO O ESPECIALIZADO PARA LA LECTURA DEL DOCUMENTO						
Nota: En caso de que el software (programa especializado requerido) no se encuentre licenciado por la Universidad a través de la Biblioteca (previa consulta al estudiante), el texto de la Tesis o Trabajo de Grado quedará solamente en formato PDF.						

MATERIAL ACOMPAÑANTE					
TIPO	DURACIÓN (minutos)	CANTIDAD	FORMATO		
			CD	DVD	Otro ¿Cuál?
Vídeo					
Audio					
Multimedia					
Producción electrónica					
Otro Cuál?					
DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVE EN ESPAÑOL E INGLÉS					
<p>Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. <i>(En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Sección de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J en el correo biblioteca@javeriana.edu.co, donde se les orientará).</i></p>					
ESPAÑOL			INGLÉS		
CONCILIACION EN EQUIDAD			CONCILIATION IN EQUITY		
CONSTRUCCION DE PAZ			PEACEBUILDING		
ACCESO A LA JUSTICIA			ACCESS TO JUSTICE		
POSCONFLICTO			POST-CONFLICT		
RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS					
(Máximo 250 palabras - 1530 caracteres)					
<p>El presente trabajo de grado tuvo como propósito identificar las posibilidades y restricciones de la justicia en equidad en la construcción de paz en escenarios de posconflicto en Colombia. Por lo cual se planteó a la Conciliación en Equidad como una alternativa en la que bajo ciertas condiciones puede contar con estrategias adecuadas para la intervención compleja de conflictos con actores que han hecho parte de la guerra y potencialmente puede facilitar su proceso de adaptación. Se hizo un trabajo de investigación de tipo cualitativo descriptivo exploratorio. Se realizaron entrevistas semi estructuradas a 4 Conciliadores en Equidad, 2 Coordinadores de Unidades de Mediación y Conciliación.</p>					
<p>Research work aimed to identify the possibilities and constraints of justice in equity in building peace in post-conflict scenarios in Colombia. For which was raised to the conciliation in equity as an alternative in which under certain conditions can have adequate intervention for complex conflict with actors that have become part of the war and potentially facilitate their adaptation strategies. A research of exploratory descriptive qualitative made . Semi-structured interviews to 4 conciliators in equity, 2 Coordinators Mediation and Conciliation Units were performed.</p>					

**LA CONCILIACION EN EQUIDAD: ALTERNATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y
RECONCILIACION EN UN ESCENARIO DE POSCONFLICTO EN COLOMBIA**

RUTH PAOLA MARTÍNEZ BONILLA

Para optar por el título de politóloga

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLITICA
ENFASIS EN RESOLUCION DE CONFLICTOS
BOGOTA
2015**

**LA CONCILIACION EN EQUIDAD: ALTERNATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y
RECONCILIACION EN UN ESCENARIO DE POSCONFLICTO EN COLOMBIA**

RUTH PAOLA MARTÍNEZ BONILLA

**DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO:
Fabio Castro Herrera**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLITICA
ENFASIS EN RESOLUCION DE CONFLICTOS
BOGOTA
2015**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	1
1. DESCRIPCION Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
2. JUSTIFICACION.....	6
3. OBJETIVOS.....	8
4. HIPOTESIS.....	8
5. MARCO TEORICO.....	9
5.2 Conciliación en Equidad en el Pluralismo Jurídico.....	10
5.3 Crisis de la administración de Justicia y la Conciliación en Equidad.....	13
5.3 Conciliación en Equidad en la Justicia Comunitaria.....	19
5.4 Construcción de Paz.....	21
6. METODOLOGIA.....	24
7. CONCILIACION EN EQUIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ.....	24
7.1 Acceso a la Justicia.....	26
7.2 Transformación de la cultura de la violencia a la cultura de paz.....	28
7.3 Conciliación en Equidad como instrumento de construcción de paz.....	33
7.4 Articulación comunitaria de población desplazada y reinsertados del conflicto armado.....	42
8. CONCLUSIONES.....	45
9. BIBLIOGRAFIA.....	48
10. ANEXOS	

INTRODUCCION

Con la Ley 23 y el artículo 116 de la Constitución Política de 1991 se da espacio a que particulares, de manera forma transitoria se encarguen de administrar justicia, en este caso, la Conciliación en Equidad, tiene expresa normatividad que le otorga la legitimidad y sustento jurídico.

La Conciliación en Equidad se constituye en una forma de materializar el derecho fundamental de acceso a la justicia, de aproximar el estado a los ciudadanos de una forma amable desde la posibilidad de gestión del conflicto desde las mismas comunidades.

En el primer capítulo se presenta la descripción y planteamiento del problema en donde se describe y se caracteriza de manera general la crisis de la administración de la justicia, la congestión en los despachos y los altos costos operativos, como algunas condiciones para el surgimiento de la Conciliación en Equidad. También en este capítulo se presentan los desafíos que deben sobrellevar la población desplazada y desmovilizada para integrarse a la comunidad receptora en contexto de desconfianza y violencia. Además, estas problemáticas son precedidas por una larga historia en la resolución de conflictos en forma violenta, solventada en la cultura de la violencia, lentos; faltos de instituciones capaces de funcionar coherentemente en relación a la gestión del conflicto; condiciones que se convierten en grandes retos para los procesos de reconciliación y construcción de paz .

En el segundo capítulo se plantea la importancia de la Conciliación en Equidad enfocada en la Construcción de Paz para escenarios de posconflicto. Se presenta el

papel del Conciliador en Equidad como gestor de la resolución pacífica de conflictos, aportando fundamentos para escenarios de paz en las distintas comunidades.

Los objetivos que responden a la pregunta de investigación son planteados en el tercer capítulo.

En el cuarto capítulo se establece la hipótesis con la cual queremos mostrar algunas posibilidades que dan cuenta del problema planteado, argumentando que la integración de la población desplazada y desmovilizada en la comunidad receptora se puede desarrollar a través de la Conciliación en Equidad.

En el quinto capítulo de este trabajo se aborda el marco teórico en el cual se identifican las líneas en las que se pueden explicar los elementos jurídicos y políticos que hacen parte del desarrollo de la Conciliación en Equidad (CE). Para entender este tipo de mecanismos es necesario describir analíticamente conceptos como el de pluralismo jurídico y administración de justicia, desde donde se explican el proceso por el cual la justicia en Colombia ha decidido tomar a la justicia comunitaria como herramienta para complementar y solventar la crisis de la administración de justicia. La Construcción de Paz también juega un papel importante en la implementación de la Conciliación en Equidad permitiendo potencializar su papel por medio de dos líneas: la cultura de paz y la educación para la paz.

En el sexto capítulo se describe la metodología utilizada para la realización de la investigación en la cual participan Conciliadores en Equidad, Coordinadores de Unidades de Mediación y Conciliación, de la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Cartagena. Y el director del programa Proyecto 840: Programa de reinsertados y desmovilizados de la Secretaría de Gobierno de Bogotá.

El séptimo capítulo se presenta los resultados bajo el título de “La Conciliación en Equidad para la Construcción de Paz”. Están divididos en 4 líneas argumentativas. La primera línea hace referencia al acceso a la justicia como elemento base para el desarrollo del campo jurídico emergente en donde se desenvuelve la CE, a través de la administración de la justicia, con capitales culturales, sociales y jurídicos por medio de representaciones simbólicas que dan credibilidad a la figura. La segunda línea a tratar es la transformación de la cultura de la violencia a la cultura de paz. La Conciliación en Equidad presenta varias luces de su potencial para generar estrategias que permitan la resolución pacífica de conflictos y la transformación de los mismos con miras a la cultura de paz.

La tercera línea se identifica la Conciliación en Equidad como instrumento de Construcción de Paz. Se centra en la Construcción de Paz como una estructura y proceso en el cual se intenta transformar el sistema de resolución de conflictos caracterizado por relaciones históricamente violentas y conflictos latentes a un sistema de paz, con relaciones justas y con la capacidad de concebir mecanismos pacíficos de resolución de conflictos.

En la cuarta y última línea se establece la articulación comunitaria de la población desplazada y desmovilizada del conflicto armado. La Conciliación en Equidad genera el espacio necesario entre la comunidad receptora y la población que fue parte del conflicto, con el objetivo de reconstruir nuevos lazos que les permita relacionarse. “los discursos que circulan entorno a los actores que inciden en la Conciliación en Equidad configuran un campo jurídico emergente del que se desprenden realidades y subjetividades diferentes a las que se producen en los campos jurídicos estatales, desde las cuales se pueden desplegar vectores que generen condiciones de posibilidad para construcción de comunidades más justas, democráticas e incluyentes como condiciones para la paz” (Castro- Herrera, 2012).

1. DESCRIPCION Y PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA

En teoría, los espacios sociales son regulados y controlados a través de la administración de la justicia por el Estado, sin embargo en el espacio social en general se puede evidenciar la imposibilidad del Estado para cumplir sus tareas. Esta ineficiencia estatal llevó a los ciudadanos a desconfiar y deslegitimar los canales institucionales, incrementando en muchos casos, la justicia por propia mano y vías de hecho en un país que ha estado sumergido en dinámicas de conflicto armado desde hace mucho tiempo, y que además debe enfrentar el surgimiento de otras dinámicas como el narcotráfico, la violencia y la corrupción ampliando la opción para que el ciudadano considere acudir a otros mecanismos para resolver sus disputas.

En el mismo sentido, los daños causados por el conflicto armado en Colombia se confunden con múltiples formas de violencia que existen en nuestro país. De larga duración, el conflicto deja como consecuencia el autismo frente a las necesidades del otro; la legitimación de la violencia como medio para resolver los conflictos; deterioro de los lazos comunitarios entre los actores y dependencia del Estado para solucionar conflictos. De la misma manera, el desafío se presenta cuando víctimas y desmovilizados entran en contextos comunitarios diferentes a los que pertenecen, con lo cual las dinámicas de adaptación son difíciles y se constituyen en condiciones propicias para el incremento de la violencia.

Los desafíos para la administración y la garantía del acceso a la justicia, además de la carga histórica del uso de la violencia inserta en la cotidianidad para resolver conflictos, constituyen los motivos por los cuales la sociedad tienen una percepción ineficaz de la justicia, como consecuencia recurren a la violencia para resolver sus diferentes conflictos, desconociendo que desde la Constitución de 1991 creó y/o fortaleció instrumentos de la Justicia Comunitaria como lo es la Conciliación en Equidad, la cual es muy útil para tratar conflictos comunitarios.

Existen grandes desafíos que afrontar en un escenario próximo de posconflicto. El carácter débil de las instituciones; el arraigo de la cultura sectaria y excluyente; la tenencia de la tierra; la reinserción a la vida civil de los desmovilizados, la indiferencia por parte de los ciudadanos frente a las diversas dinámicas sociales, políticas y económicas del conflicto tanto en las zonas urbanas como rurales; y la falta de participación ciudadana y compromiso social.

En principio la Conciliación en Equidad se planteó como un mecanismo para la descongestión de despachos y de bajo costo para el acceso a todos los ciudadanos. Sin embargo, el ejercicio del mismo cobra importancia en la medida en que aborda y apoya la resolución de ciertos tipos de conflictos que pueden ser atendidos oportunamente a través de un dialogo constructivo evitando que el conflicto escale. Es aquí donde ese tercero (conciliador en equidad) promueve y facilita la conciliación de acuerdos para la solución del conflicto.

Los Conciliadores en Equidad son operadores que se mueven entre las instituciones estatales de justicia y las comunidades como una bisagra, esto permite que los alcances de la conciliación vayan más allá de lo que fue planteado en un principio y podamos considerarlos como medio para la Construcción de Paz. Tienen a la mano el contexto social y cultural de las comunidades, asimismo conoce las diferentes dinámicas y tipologías de conflictos comunitarios, lo que implica un manejo más profundo de las realidades íntimas de la comunidad. Igualmente, a pesar que una de sus características es que los operadores sean reconocidos líderes en su comunidad, cualquier persona que cumpla un perfil dispuesto serán participantes del desarrollo de la figura a nivel local y nacional. Por lo tanto su papel no solo dista del apoyo que le puede brindar sino también puede ser el motor a escala micro política de la movilización hacia la participación democrática de los diferentes actores que componen su comunidad.

En el caso de los conciliadores, estos pueden ser reproductores y reafirmadores de forma pacíficas para resolver conflictos y de normas sociales porque son referentes de las practicas comunitarias. Con este enfoque, las comunidades reivindican su autonomía en tanto se constituyen en entidades productoras de normas y mecanismos de convivencia y de gestión de los conflictos. Abren espacios para la comunidad y para que sus miembros sean partícipes de la consolidación de la figura a través la representación y la posible visibilización como líderes comunitarios.

Por lo anterior planteamos la siguiente pregunta: ¿La Conciliación en Equidad cuenta con herramientas adecuadas para intervenir en contextos de posconflicto dando cuenta de las problemáticas que emergen en este periodo?

2. JUSTIFICACIÓN

La Conciliación en Equidad responde en primera medida a la crisis general de la administración de la justicia. Pero en el cambiante contexto político y social su papel no se agota en lo jurídico sino que también puede afrontar conflictos que son producto de la emergencia de nuevos actores sociales que surgen o son visibles en los procesos de transición en este caso en los escenarios de pos conflicto. La Conciliación en Equidad es capaz de identificar y resolver algunas de las diversas formas de conflictividad que se han intensificado en la desarticulación del conflicto armado, por lo tanto es vital entender como esos actores se distinguen apropian y relacionan en los espacios que le son nuevos.

La Conciliación en Equidad es importante porque es una figura que aporta a la solución pacífica de conflictos y fortalece el sistema jurídico en nuestro país. De la misma manera la Conciliación en Equidad garantiza que las personas accedan al derecho a la

justicia, fomenta practicas restaurativas y de reconciliación, fortalece el rol de lo comunidad para construir paz en contexto de intensificación del conflicto.

Los Conciliadores en Equidad en el posconflicto se convertirían en gestores de paz que integrándose a las comunidades recuperarían y ejercitarían los valores humanos de las personas en sus entornos sociales y no simples operadores de mecanismo para la solución de conflictos. Encaminando su función genera estrategias para poner en práctica la construcción de valores en conjunto, permitirá consolidar la justicia comunitaria y su aporte a la construcción de paz siendo las comunidades las mayores beneficiadas y la figura de la conciliación en equidad como su instrumento principal. En miras al posconflicto los conciliadores en equidad tienen el potencial de crear y explotar formas de transformación de la violencia desde sus experiencias pacíficas para resolver conflictos, basándose en las normas sociales para la reconstitución de un tejido dañado por la larga historia del conflicto.

La importancia de esta investigación radica en que nos permite ver el carácter no solo jurídico, sino también el impacto social y comunitario de la Conciliación en Equidad en miras a la Construcción de Paz como objetivo del posconflicto. Es necesario destacar la necesidad de potenciar el desarrollo y entrelazar la Conciliación en Equidad como una figura que a todas luces aporta a la convivencia pacífica de las comunidades, y de manera importante fortalece la cultura de paz y de no violencia.

El resultado de este trabajo será un aporte para aquellos interesados en la Conciliación en Equidad como herramienta que aporta fundamentos para escenarios de paz desde la misma comunidad, con miras a la reconstrucción del tejido social a través del diálogo y la búsqueda de la reparación y la reconciliación.

Como politóloga es importante revisar estos procesos ya que nos permite y facilita la comprensión de los diferentes factores que se involucran en el acceso a la justicia, de

cómo las personas que se han estado vinculados en contextos de violencia llegan ambientes comunitarios en los cuales tienen el desafío de convivir con dinámicas propias de la comunidad y de resolver conflictos de forma alternativa a las que conocen (violencia), y así también entender que tienen la opción de acceder a la justicia rápida y equitativa.

3. OBJETIVOS

Objetivo General

Identificar las posibilidades y restricciones de la justicia en equidad en la construcción de paz en el posconflicto.

Objetivos Específicos

1. Visibilizar la importancia de la Conciliación en Equidad y sus operadores en la promoción de convivencia pacífica, resolución alternativa de conflictos y reconstrucción de lazos afectados en las comunidades en contexto de posconflicto.
2. Fundamentar a la Conciliación en Equidad y sus operadores como herramienta para la promoción de la convivencia pacífica y la reconstrucción de tejido social por los diferentes conflictos en las comunidades.

4. HIPOTESIS

Para dar una explicación más detallada exploraremos a la Conciliación en Equidad como un instrumento que permite generar convergencias en los ambientes comunitarios entre la población de desmovilizados, desplazados y la comunidad receptora. En consecuencia, planteamos como hipótesis: la Conciliación en Equidad,

bajo ciertas condiciones, puede contar con estrategias adecuadas para la intervención compleja de conflictos con actores que han hechos parte de la guerra y potencialmente puede facilitar su proceso de adaptación.

5. MARCO TEORICO

Colombia se ha caracterizado por un sistema de justicia lento, costoso e inequitativo. Por lo cual, desde 1991 se procuró generar el espacio para mecanismos que permitan el desarrollo de la justicia en su amplitud.

La Conciliación en Equidad surge como una reforma impulsada por la rama legislativa para descongestionar el aparato judicial colmado de procesos atrasados, sin embargo, su potencial no solo abarca la cuestión jurídica sino impacta en el escenario político. Lo político entendido como “el reparto terminante de valores en una sociedad, en la cual los valores representan los bienes, servicios, oportunidades y honores apetecidos o deseados por las personas, y terminantes en el modo en que el reparto de esos valores superen los caprichos individuales y de grupos. El escenario político es el conjunto de las interacciones en torno a dichos repartos, que abre un mundo político a la participación de todos los miembros de la sociedad, sean autoridades propiamente, miembros de la sociedad que en un momento dado se interesan por algunos de los repartos establecidos desde el mundo político o por establecerse.” (Lozada & Casas, 2008). En esta dirección, la comunidad a través de la Conciliación en Equidad puede constituir el valor de la justicia y resolución de conflictos de forma eficiente a través de la cultura, desde sus propias tradiciones y costumbres, repartir de forma terminante esos valores, siendo capaces de manejar y gestionar sus conflictos enfocados a la construcción de una justicia que involucre todos los peldaños de la comunidad y del individuo.

5.1 Conciliación en Equidad en el Pluralismo Jurídico

El pluralismo jurídico pone en entredicho la concepción tradicional del derecho, la cual sólo emerge y lo reproduce el Estado moderno liberal.

Las sociedades contemporáneas son jurídicamente plurales, en la cuales circulan varios sistemas jurídicos y judiciales. El hecho de que solo uno de estos sea reconocido oficialmente como tal, naturalmente afecta el modo como otros sistemas operan en las sociedades, pero no impide que tal operación tenga lugar (Santos B. d., 2001). No sólo se cuenta con un sistema de justicia estatal e institucionalizada sino que también existen otros sistemas de confluencia de los distintos problemas jurídicos en ámbitos más comunitarios. Se podría resumir en la situación en la cual dos o más sistemas jurídicos coexisten en el mismo campo social (Poopisil, 1997; Griffiths 1986; Moore, 1986). La pluralidad da cuenta interculturalidad, de las diferencias, de la complejidad interétnica, ya que su surgimiento es espontaneo en la vida cotidiana como forma de autorregulación y que llegan a ser más importantes para la sociedad que el propio derecho creado y sancionado oficialmente. (Bonilla, 2007).

El pluralismo jurídico parte de dos principios basados en la elaboración de derecho y su relación con la sociedad. El primer principio parte del traslado del estudio del “derecho” desde el Estado a la sociedad, con lo cual se amplía el concepto propio del derecho como objeto de estudio (Bonilla, 2007). Desde la posición positivista del derecho, el Estado es el que elabora, ejecuta y administra justicia sobre la sociedad, pero el pluralismo jurídico pone en evidencia que la sociedades no siempre se ha regulado bajo normas legales impuestas por el Estado, sino que han existido otras instancias para ejercer la justicia en comunidades multiculturales.

El segundo principio del pluralismo jurídico hace crítica a los postulados de exclusividad, homogeneidad, unidad y coherencia del derecho sobre el que se funda el

Estado nación, pues parte de la existencia de múltiples y diversas manifestaciones normativas no estatales las cuales coexisten e interactúan en el interior de una misma forma de vida cotidiana. Es decir que se establece un espacio democrático en la esfera pública social, la cual se sintoniza con el crecimiento y la participación del poder comunitario, tanto en el proceso legislativo de creación de leyes como en la actuación más directa de la administración de la justicia y de la socialización de su acceso. (Wolkmer, 2007)

En el caso colombiano específicamente, Boaventura de Sousa Santos describe un “pluralismo jurídico interno”, en el cual el derecho estatal es internamente muy heterogéneo: combina dimensiones despóticamente represivas con dimensiones democráticas de gran intensidad, componentes altamente formales y burocráticos con componentes altamente informales y desburocratizados, áreas de grande penetración estatal con áreas completamente desprovistas de presencia estatal. (Santos B. d., 2001) . En la última década el Estado colombiano emprendió algunas reformas con miras a solventar algunas de sus problemáticas de alcance jurídico y judicial a través de la informalización de la justicia de las cuales resultó alguna innovación institucional materializada en figuras como la Conciliación en Equidad, Jueces de Paz y Casas de Justicia. Las reformas sobre la informalidad del sistema jurídico oficial divergen entre la justicia formal que tiene vigor en las áreas centrales del sistema judicial, y la justicia informal que prevalece en la periferia del sistema. (Santos B. d., 2001). Pero no solo describe este tipo de pluralismo jurídico sino que también habla de un pluralismo jurídico subnacional en el cual los ordenamientos jurídicos no oficiales por lo general son informales. Sin embargo, el grado mismo de la informalidad varía no sólo de un ordenamiento jurídico a otro, sino también dentro del mismo ordenamiento en situaciones o tipos de litigios. (Santos B. d., 2001) Es decir, dentro de los mismos ordenamientos jurídicos se puede estar influenciando a otros ordenamientos informales y formales.

Por lo anterior, el campo de los órdenes jurídicos en Colombia es muy amplio y heterogéneo, dando como resultado un alto grado de fragmentación del campo jurídico y complejas articulaciones entre los ordenamientos jurídicos, generando tensiones y problemáticas en el campo político y administrativo. Pero al mismo tiempo, brindando espacios de interacción entre lo formal e informal para solventar fallas a las cuales el Estado no puede suplir, sin determinar sus condiciones de informalidad.

El Estado colombiano no tiene el monopolio de la producción y distribución del derecho. Aunque siendo el derecho estatal el modo dominante coexistente en la sociedad con otros modos de juridicidad, otros derechos se articulan con él de diversas maneras. De modo similar, el relativo ocaso del litigio civil ha de ser indicio de disminución de la conflictividad social y jurídica, es más bien el resultado del desvío de esa conflictividad hacia otros mecanismos de solución informales, más baratos y expeditos, existentes en la sociedad (Santos B. d., 2001)

Para enfrentar estos dilemas e insertar las cuestiones que le quedan por fuera al Estado pero que el pluralismo jurídico ha demostrado existentes (justicias que no están incluidas en el derecho estatal, pero que ayudan a la construcción de comunidad y a la gestión de conflictos), se han implementado mecanismos que permitan suplir este problema y ellos se consolidaron en su carta política 1991 “Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos” (MASC). Con estos mecanismos se pretende que el Estado se enfoque en tres direcciones. La primera se centra en la democratización del Estado con lo cual se fundamenta la democratización de la vida social, económica y política, además de la desburocratización del derecho y la justicia. La segunda dirección es la utilización a esos mecanismos informales como tácticas de complementación de la justicia estatal y oficial. La siguiente dirección es la de empoderar a grupos, organizaciones populares e indígenas o grupos subordinados, para potencializar el auto fortalecimiento y auto organización (Palacio, 1997)

La Conciliación en Equidad se consolida como una reforma institucional por parte del Estado para solventar algunas de sus problemáticas de alcance desde la informalidad y practicidad que implica este tipo de herramientas, consolidadas en un principio desde lo alternativo a la justicia formal estatal. Pero en este caso no estaba planteada la Conciliación en Equidad como herramienta por la cual cualquier tipo de comunidad tenga la posibilidad de acceder y consolidar relaciones comunitarias para resolver sus conflictos sobre la informalidad de la figura, sino simplemente para generar el acceso a la justicia de forma rápida y poco costosa tanto para el Estado como para las partes involucradas.

5.2 Crisis de la administración de Justicia y la Conciliación en Equidad como respuesta

La crisis de la administración de la justicia es el resultado de un alto número de procesos acumulados, de los cuales se daba sentencia años después, los altos costos en los procesos y en algunos casos los resultados se consideraban inadecuados o injustos, incrementando la percepción de impunidad. Sin embargo, la idea de implementar esos mecanismos no parte de las últimas transformaciones constitucional de los 90's sino que viene de la mano con procesos de carácter más comunitarios y sociales que han existido antes de la construcción del Estado actual. La administración de justicia se ha visto menguada y distanciada de la realidad social, lo cual es uno de los mayores dilemas de la justicia en nuestro país para la configuración de los espacios jurídicos en la relación entre la comunidad y el Estado.

Cuando los hombres deciden pactar el contrato social, los sistemas de control de comportamientos y de resolución de conflictos, adquieren una gran importancia dentro de la estructuración del Estado. Es aquí cuando surge lo que conocemos como *administración de justicia*. (Cordoba, 2005) .

Uno de los elementos en los que reposa la mayor legitimidad de los Estados de Derecho modernos es la capacidad estatal de resolver los conflictos surgidos entre los particulares. Paralelamente, la finalidad primordial de cualquier sistema legal y jurídico es el establecer reglas claras para hallar soluciones justas y equitativas a las disputas. Sin lugar a dudas, la justicia integra y agrupa las principales aristas de legitimidad de la organización política moderna, tales como la convivencia pacífica, la credibilidad institucional y los niveles de confianza y crecimiento económico. Por el contrario, la carencia de una justicia eficaz y cumplida, se refleja o se traduce principalmente en impunidad o delitos no resueltos y congestión o demora en el trámite de los procesos. Esto, en últimas, genera una percepción negativa de la institucionalidad judicial por parte del ciudadano y una falta de acceso al sistema formal de resolución de conflictos. (Herrera Mercado, 2003)

Boaventura de Sousa Santo en su libro Estado, Derecho y Luchas Sociales (1991) expone que la crisis de la administración de justicia en los 60's y 70's se ve condicionada a las luchas sociales de ese momento, los cuales aceleraron la transformación del Estado liberal en el Estado asistencialista, en un Estado activamente envuelto en la gestión de conflictos y concertaciones entre clases y grupos sociales, y centrado en la minimización posible de las desigualdades sociales en el ámbito del modo de producción capitalista dominante en las relaciones económicas. Esta integración implicó que los conflictos emergentes de los nuevos derechos sociales fueran constitutivamente conflictos jurídicos cuya solución cabrían en principio en los tribunales (Santos B. , 1991) Además, se integraron procesos como reivindicación del poder de la mujer al mercado laboral, lo que implicó cambios en las dinámicas en las relaciones conductuales acostumbradas, generando el incremento de la conflictividad familiar.

A su vez, son tiempos de expansión económica e inicio de recesiones económicas lo que provocó la reducción progresiva de recursos financieros del Estado y así afectar en

forma creciente su incapacidad para cumplir con los compromisos asistenciales y providenciales asumidos en su apertura política. Más aún, los medios de comunicación jugaron un papel importante en visibilizar a la sociedad y la vulnerabilidad política de las elites dirigentes.

Para enfrentar esta crisis se hicieron necesarias reformas a la administración de justicia se justifican en la formulación de soluciones que se caracterizan por la búsqueda de tres objetivos principales: 1. Aumento cuantitativo de los recursos en general, 2. Una búsqueda de mayor eficiencia en los recursos exigentes, y 3. La necesidad de una nueva concepción del sistema judicial. (Cardenas, 2007)

La intervención estatal sobre la sociedad ha sido relativa debido a una ausencia de modernización política y a una incompleta construcción de la identidad nacional, el Estado no ha logrado diferenciarse de los intereses privados dominantes, con lo cual, el régimen político ha tenido muchas dificultades para mediar e institucionalizar los conflictos sociales, pues no ha sido el captador y representante de los intereses generales de los grupos sociales. (Uprimi Yepes, 2001) Por lo cual en Colombia es característico que la violencia y la judicialización de los conflictos son las formas predominantes de resolver las controversias; fenómenos que se han traducido en una preocupante tasa de criminalidad y una ascendente de congestión judicial.

Estas problemática se sobreponen y mezclan generando barreras que impiden al Estado consolidar la esfera de acceso a la justicia para todos los ciudadanos:

a. Recursos económicos

El primero de ellos es el económico sobre todo en la justicia civil. Los costos de los litigios son muy elevados y la relación entre el valor de la causa y el costo de su litigio

aumenta en la medida que baja el valor de la causa, por lo tanto, es proporcionalmente más cara para los ciudadanos económicamente más débiles.

b. Congestión de despachos

Se considera como segundo obstáculo la congestión de los despachos. Desde el año 1995, la demanda de justicia ha aumentado en un 98.2%: de 898.162 procesos que entraron en aquella época, en el 2008 la cifra fue de 1.783.670 casos. Sin embargo, la demanda ha crecido a un ritmo más acelerado que el de la oferta de justicia ya que de 4.012 jueces y magistrados que había en el 95, se pasó a 4.237 funcionarios, esto quiere decir que la oferta sólo creció un 5.6%.¹

De acuerdo con cifras de la Sala Administrativa del Consejo Superior, la administración de justicia cuenta con un inventario de 2.977.941 procesos, de los cuales el 52% (1.548.418) está sin trámite, es decir, que no ha registrado actuaciones ni manifestaciones en los últimos seis meses. Aun así, la jurisdicción emite 4.476 decisiones por día, de las cuales 1.371 son acciones de tutela.²

La evidencia de la alta congestión de los despachos con procesos acumulados se le puede atribuir a varios factores: la falta de independencia del poder judicial; congestión judicial; leyes obsoletas y procesos judiciales prolongados; investigaciones judiciales deficientes; carencia de recursos; falta de trayectoria para la carrera judicial y adecuada capacitación para los jueces; acceso cada vez más limitado a la justicia; ausencia de sistemas modernos para la tramitación de los procesos judiciales; complejidad de los procedimientos; términos amplios; lentitud, demoras, retraso de la tramitación de las causas; incumplimiento de términos; escasez de personal; apego al formalismo que

¹ Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ).Aproximación a la historia de una década de transformaciones en la justicia colombiana. Bogotá. 2013

² Sierju. Consejo Superior de la Judicatura. 2008

impide pronunciamientos de fondo en la definición de controversias; notificaciones estériles o repetitiva; culto por lo escrito; trámites innecesarios; actividades administrativas que no deberían realizar los jueces; corrupción; pérdida de documentos en los juzgados; sistema carcelario deficiente; funcionarios públicos corruptos, demora en la duración de los procesos en los juzgados; bajo número de casos resueltos por el juez al año; desconfianza en las decisiones judiciales; fallas en el servicio a los usuarios. (Coronado Britto, 2009)

c. Cultura de violencia como respuesta a un conflicto

La violencia cultural es un elemento permanente enraizado a lo largo del tiempo siendo interiorizada e incluso sacralizada por amplios sectores de muchas sociedades, a través de mitos, simbolismos, políticas, comportamientos e instituciones, y a pesar de haber causado dolor o sufrimiento y muerte a millones de personas a lo largo del tiempo. (Fisas, 2001)

Según el boletín de indicadores básicos Salud de las Américas 2013, para el 2011 Colombia es el país de América Latina con el mayor número de homicidios en la región, 99.7 muertes por 100.000 habitantes; Ecuador 32.0, Venezuela 63.7 y Brasil 48,3 muertes por 100.000 habitantes.³ ⁴El mismo informe en el año 2014 presenta que para el 2012 la tasa de homicidios en hombres es de 97.1 por 100.000 hombres comparado con Ecuador que fue del 26.9 y Brasil con 51,8 por 100.hombres.⁵

Durante el 2011 se practicaron en Colombia 16.554 necropsias por homicidio como probable manera de muerte, 905 (5,18%) casos menos que en el 2010, con una tasa

³ Organización Mundial de la Salud Situación de Salud de las Américas. Indicadores Básicos 2013

⁴ . Los indicadores de salud en Colombia 2011 nos muestran que los homicidios presentan una mortalidad de 20.067 personas con una tasa de 44.60 por 100.000 habitantes; en el 2010 los homicidios ocupaba el 4 lugar lo que nos indica que ha ido en aumento en relación a otros países de Latinoamérica. Referencia Indicadores básicos en salud Colombia 2011

⁵Organización Mundial de la Salud. Informe Situación de Salud de las Américas. Indicadores Básicos 2014

nacional de mortalidad específica de 35,95 casos por 100.000 habitantes, lo que significa una reducción estadísticamente significativa. Según el sexo de la víctima, se presentó mayoritariamente en hombres, con 91% del total. La razón hombre: mujer fue 11:1. Por grupo etario, predominaron los homicidios en personas con edades entre los 20 y los 24 años (3189 casos) y entre los 25 a 29 años (3002 casos). Se perdieron aproximadamente 688.628 años de vida potencial (AVPP).⁶

El informe de Medicina Legal sobre homicidio reporta que para el 2013 se registraron 14.294 casos de los cuales 13.119 fueron hombre y 1.163 fueron mujeres, comparado con el año anterior de 15.727.⁷ Las cifras señalan que el proyectil de arma de fuego es el mecanismo causal más frecuente con 10.959 de los homicidios seguidos con armas corto pulsantes. Cuatro de cada 10 homicidios ocurridos en el país se dieron en medio de riñas y disputas personales. Cada día, al menos 15 personas pierden la vida por casos de intolerancia. Según la circunstancia, los homicidios asociados a la violencia interpersonal son más frecuentes, la venganza -ajuste de cuentas- y la riña continúan siendo las principales circunstancias en las cuales tiene lugar. La violencia sociopolítica que tiene que ver con todo lo relacionado con el orden público ocupa el segundo lugar.⁸

Además, es una constante que el homicidio en mujeres sea más frecuente en el contexto de la violencia intrafamiliar, en especial en la violencia de pareja; se destaca el hecho de que en el ámbito familiar no existe respeto entre sus integrantes y se presenten agresiones graves que terminan con la muerte.⁹

El problema para la resolución de conflicto no solo radica en la dificultad para acceder a los mecanismos de justicia (congestión de despachos, procesos largos y costos) sino,

⁶ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Comportamiento del homicidio, Colombia. Forensis. 2011.

⁷ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Comportamiento del homicidio, Colombia. Forensis. 2013

⁸ Ibid

⁹ Así Vamos en Salud. Colombia. Indicadores de estado de salud 2011.

como lo evidencia los resultados del estudio, a los imaginarios que tienen los colombianos para tratar los conflictos, en donde la intolerancia y el desquite han hecho un profundo daño. Si se agregan factores como el alcohol y el acceso a armas son más peligrosas las conflictividades, por lo cual la escalada de la violencia en los diferentes conflictos cotidianos puede llevar a situaciones peligrosas.

5.3 La Conciliación en Equidad en la Justicia Comunitaria

Debemos hacer una precisión importante en el desarrollo de la justicia comunitaria y de que no toda justicia en equidad es justicia comunitaria. Debido a esto es necesario establecer que entendemos por justicia comunitaria, con sus diferentes dinámicas de producción y operación de las figuras que operan en las comunidades (Ardila, 2006). En primera instancia aquí se define a la comunidad como un complejo de relaciones sociales basadas en un sentimiento común de pertenencia al mismo grupo (identidad). Ese sentimiento se expresa y materializa mediante la orientación de los comportamientos según las normas sociales que son comunes al mismo. De ese modo los instrumentos de la justicia comunitaria son un factor de producción y reproducción del sentimiento de pertenencia y, por esa vía, de la comunidad misma, como resultado la justicia comunitaria se establece cuando se esté en un caso en el que se gestionan conflictos con capacidad regulatoria en un ámbito social comunitario. (Ardila, 2006)

Con las transformaciones que ha tenido que afrontar el sistema de justicia en su interior, hoy en día esos cambios determinan las tendencias de administrar la justicia que se orientan a la forma de cómo el Estado se relaciona con los ciudadanos. En este contexto se da la implementación de la justicia comunitaria en apoyo al sistema de justicia actual. La justicia comunitaria presupone que a todos los sujetos sociales les corresponde hacer justicia en la medida en que cada comportamiento social reclama una conducta recíproca que será justa en tanto se corresponda con los estándares definidos socialmente. (Ardila, 2006)

Las diferentes formas comunitarias de justicia generan un arraigo fuerte en las comunidades locales y buscan ligarse a procesos comunitarios de creación de lo público y de fortalecimiento de redes sociales. En la misma dirección, la idea de Justicia Comunitaria tiene la particularidad de referirse a una forma específica de justicia alternativa que tiene en su centro los valores compartidos localmente, valores a partir de los cuales se pueden resolver conflictos locales o generar espacios de control social comunitario. (Secretaría de Gobierno, 2005) . Para complementar este proceso se recurre a la característica de la equidad. En Equidad se da “alusión a un sentido de justicia proporcional respecto de una actitud o un estado de las cosas. Cuando se afirma que algo es equitativo o, por el contrario, “inequitativo”, se está refiriendo a que la asignación “por” o la consecuencia de una acción o actitud tiene una relación de proporcionalidad o desproporcionalidad con la causa que lo produjo”. (Ardila, 2006)

Por lo tanto, la justicia comunitaria en equidad “puede definirse como una modalidad de administración de justicia mediante la cual se faculta a operadores de la comunidad para que, a través de las estructuras normativas propias del justo comunitario, tramiten y decidan conflictos relevantes ante el orden jurídico del Estado.” ... “con lo cual se precisa de figuras creadas por el Estado mediante las cuales se establece una institución encargada de administración de justicia bajo criterios de procedimientos precisos y mínimas reglas en cuanto al contenido de las decisiones. Se le llama en equidad por cuanto, las decisiones que se toman, cuentan de manera predominante con la norma social pero enmarcada en un estatuto legal que las hace validas ante el sistema judicial nacional.” (Ardila, 2006)

La justicia comunitaria es una herramienta para implementar y fortalecer la Conciliación en Equidad, pensada para que cualquier persona de la comunidad pueda acceder al sistema de justicia, y acerca la justicia a los criterios populares de equidad al exigir que

las decisiones sean tomadas por miembros de la propia de la comunidad, bajo tradiciones y prácticas propias.

5.4 Construcción de paz

En este trabajo también es de vital importancia el desarrollo no solo de la justicia como factor importante para la consolidación de una sociedad más democrática sino también como esta se entrelaza con la Construcción de Paz en el posconflicto que se espera en Colombia. Y como la Conciliación en Equidad fundamentada en la Justicia Comunitaria puede ser una gran herramienta para abrir los espacios sociales que la comunidad necesita para reivindicar sus derechos al acceso a la justicia e inclusión.

Es necesario partir de la definición de paz para acercarnos al desarrollo de la construcción de la misma. La definición de paz se debate en dos posturas. La primera es la minimalista y la que usualmente asume el plano judicial. Esta visión se enfoca en reducir la superación de las secuelas específicas del conflicto, sugiriendo la existencia de problemas conceptuales para la definición de la construcción de paz (Lund, 2002), pues no todo lo que es esencial para el desarrollo lo es para la Construcción de Paz, entendida como el cese de hostilidades, la recuperación de los daños causados en el transcurso del conflicto y la instauración de los mecanismos judiciales, policiales, económicos y políticos necesarios para prevenir la reanudación de la violencia, incluyendo desincentivos para quienes se lucran del conflicto. Por lo cual, la temporalidad para la Construcción de Paz en esta perspectiva es de corto plazo. Ya que una vez recuperada una forma pacífica e institucionalizada de solucionar los conflictos, la sociedad podrá abocarse a la agenda más amplia de desarrollo (Rettberg, 2003). Esta paz es denominada por Galtung como paz “negativa”, caracterizada por la mera ausencia de violencia. (Galtung J. , 1996)

La segunda postura es maximalista, la cual sugiere que la Construcción de Paz para el posconflicto se trata de ingeniería social, dirigida a administrar conflictos para evitar que se desborden niveles manejables. Por lo cual se requiere de la identificación de las principales fuentes del conflicto, desde sus raíces históricas y estructurales hasta sus manifestaciones inmediatas. (Lund, 2002) Esta paz, identificada por Galtung como “positiva” es un equilibrio social estable en el que las nuevas disputas no escalan para convertirse en violencia y guerra. Además se enfoca en la estabilidad de todas las instituciones políticas, sociales y culturales, por lo cual es una paz que se construye a largo plazo para disminuir los riesgos de amenaza.

Al igual que estas corrientes, existe otra visión de la Construcción de Paz que combina el pragmatismo de los minimalistas con las advertencias de los maximalistas y ubica la reconstrucción para el posconflicto en un punto medio del continuo que va de la emergencia humanitaria a la ayuda de largo plazo para el desarrollo. (Colletta, Cullen, & Mendelson, 1998) Esta corriente lo que pretende es a través de la instalación o restauración de los mecanismos sociales, económicos y políticos necesarios para sostener la paz, eviten recrear aquello que pudo causar el conflicto, sin desbordar los límites de lo viable. (Rettberg, 2003).

Ese “despliegue de vida” se desarrolla en un contexto de desafío permanente, dado que no se puede negar lo negativo. La paz crece en la zozobra de lo negativo a veces valiéndose de este. Se debe concebir la paz como el suelo que como techo, porque cuanto más detallada la paz, cuanto más rica su definición, menor será su consenso. (Galtung J. , 1996). Enfocándonos más en la Construcción de Paz, Johan Galtung su mayor exponente, menciona la transformación de los conflictos como la trascendencia de los objetivos de las partes en conflicto, definiendo otros objetivos más elevados, dislocando el conflicto fuera del lugar de las partes. Esa transformación permite hacer una regulación positiva de los conflictos convirtiendo las situaciones conflictivas en experiencias pedagógicas, de concientización, de empoderamiento, de estímulo y

desarrollo de la creatividad, mientras que la trascendencia juega un rol importante en la orientación ya que presupone esperanza y la esperanza está localizada en visiones de lo positivo, en un futuro constructivo, no replica de un pasado traumático. (Calderon Concha, 2009). Enfatiza además tres razones para el uso de la transformación para la construcción de cultura de paz: la primera razón se basa en la idea del tiempo y el carácter infinito de los conflictos, ya que para la resolución de conflictos estos poseen un determinado final en cambio la transformación los observa como infinitos. La segunda razón se direcciona en destacar la búsqueda de energía positiva en las contradicciones ya que con la transformación resulta más sencillo hacer surgir y crecer las energías positivas al estar ligado con la empatía, la creatividad y la no violencia; y tercera sabemos que la aparición de energías negativas en los conflictos genera nuevas contradicciones se pretende con la transformación iniciar el cambio hacia una nueva construcción pacífica, se sabe que no es una tarea fácil y que no se da de un momento a otro, con lo cual requerirá la participación activa y cooperativa de las partes tomando la empatía para suavizar las actitudes, la no violencia para suavizar los comportamientos y la creatividad para superar las contradicciones. (Calderon Concha, 2009)

La violencia es un ejercicio de poder, sean o no visibles sus efectos y como tal, pueden manifestarse en cualquier esfera de la vida, en lo cultural, lo económico, lo político o lo doméstico. (Fisas, 2001). Se presenta cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus potenciales. (Galtung J. , 1996). Es aquí donde la Construcción de Paz debe estar arraigada en realidades subjetivas y empíricas que determinan las necesidades y expectativas de las personas y como responden a esas realidades. (Lederach, 1998).

Ahora, el propósito de la Construcción de Paz no es solo la transformación del conflicto sino la reconciliación y restauración de los lazos que se rompieron entre las partes en el momento del conflicto, con lo cual se permita a las mismas seguir en el proceso pacífico

de solucionar el conflicto. La reconciliación se basa en mecanismos que implican que las partes del conflicto se encuentren y replanteen sus relaciones y compartan sus percepciones, sentimientos, experiencia, con el fin de crear nuevas percepciones y una nueva experiencia compartida. Esos mecanismos de reconciliación deben ir encaminados a retomar el pasado como experiencia de aprendizaje, sin encerrarse en el círculo vicioso de la mutua exclusividad y enfocarse en concebir el futuro de forma que realce la interdependencia, mirando hacia delante e imaginando un futuro mutuamente compartido. (Lederach, 1998)

6. METODOLOGIA

El presente estudio es de tipo cualitativo descriptivo exploratorio. Se realizaron entrevistas semi estructuradas que fueron grabadas, transcritas, revisadas por el entrevistador para la exactitud y se añadieron las observaciones. A los participantes entrevistados se les solicitó su consentimiento, se explicó que la información se utilizaría para fines de la investigación y sus datos serían confidenciales. Las entrevistas se realizaron a 4 Conciliadores en Equidad, 2 Coordinadores de Unidades de Mediación y Conciliación.

7. LA CONCILIACION EN EQUIDAD EN LA CONSTRUCCION DE PAZ

Al realizar la revisión del papel que cumple la Conciliación en Equidad podemos identificar que esta se constituye en una herramienta con la cual el Estado establece una relación formal con la comunidad ejerciendo administración de justicia. Es un instrumento social por cuanto sus operadores pertenecen a una comunidad establecida con normas sociales, derechos y deberes, la cual tiene variadas concepciones culturales, valores, ambientes y diferencias socioeconómicas. Al mismo tiempo, es un

conector o bisagra entre la comunidad y el Estado, lo que le permite tener una comunicación más directa entre la comunidad y el Estado.

La Conciliación en Equidad se acerca más a las características y necesidades de la población y es ejercido por personas propias de cada comunidad que reconocen al otro como un igual o par dentro de la población, pero que por sus características y conocimientos adquiridos para este cargo son los más acordes para los procesos de conciliación. Adicionalmente, los conflictos se resolverán en formas pacíficas y serán legítimos en la medida en que se presenta un documento con características legales en el cual se plasman los acuerdos a los que las partes hayan llegado. Este documento (Acta de Conciliación) tiene efectos jurídicos de tránsito a cosa juzgada y merito ejecutivo, en cuanto está respaldada por la ley y cuenta con fundamentos y disposiciones para su regulación dentro de los cánones de la normatividad colombiana.¹⁰

El origen mismo de la figura se pierde en la dimensión del espacio y el tiempo dentro de las diferentes tipos de población que conviven en nuestro territorio nacional, por ello la discusión que plantea la justicia comunitaria y su relación con la Conciliación en Equidad es la de potenciar el espacio comunitario como el futuro espacio autónomo de la resolución de conflictos y a partir del reconocimiento del Estado, del futuro administrador autónomo de la administración de justicia en el espacio local. (Cordoba, 2005) Dando paso al surgimiento de reconocimiento comunitario y aprendizajes de la figura en equidad como complementariedad a la justicia tradicional.

¹⁰ La Ley 23 de 1991 abre el camino para la Conciliación en Equidad, puesto que permitió la administración de la justicia fuera ejercida por particulares. La solución de conflictos cotidianos y se pueden solucionar sin acudir a las instancias judiciales: “Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones”. Circular 0001 de 2006: Parámetros para la implementación del programa de Conciliación en Equidad. “Según lo establece el Decreto 1477 de 2000 dentro de los objetivos del Programa Nacional Casas de Justicia se encuentran: “(...) Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal, implementar metodologías para el uso y la difusión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”. Acta de Conciliación cuenta con validez legal y se toma como sentencia de Juez de la Republica. Por lo cual, esta acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. (Art 1 Ley 640 de 2001)

En esta figura también es posible articular los procesos normativos y sociales, pues su papel no solo está en ser un facilitador del conflicto sino también generador de propuestas para una sociedad encaminada a la paz y la reconciliación. La flexibilidad que posee la figura le permite comprender las configuraciones sociales, actuando con base en esto forja la cercanía por medio de la informalidad del lenguaje, por lo cual puede recoger información y transmitirla para generar y consolidar las propuestas más amables en la negociación y concertación.

Para dar respuesta a nuestra pregunta de investigación partiremos de los siguientes elementos que darán luces de cuáles son los aportes de la Conciliación en Equidad a la Construcción de Paz:

1. Acceso a la justicia.
2. Transformación de la cultura de la violencia a la cultura de paz.
3. Conciliación en equidad como instrumento de construcción de paz.
4. Articulación comunitaria de población desplazada y reinsertados del conflicto armado.

7.1 Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es necesario para que se dé la participación de todos los niveles de la sociedad frente al Estado. Pero ¿es el acceso a la justicia elemento necesario para la construcción de paz? Lo es en la medida en que procura los ambientes propicios para la terminación de conflictos y la regulación de la sociedad. Acceder a la justicia permite generar formas efectivas que conduzcan a las sociedades a ser más pacíficas. Este acceso es amplio a todos los niveles sociales y poblacionales, con lo cual aquellos que fueron excluidos ahora tienen espacios y medios por los cuales pueden expresar las problemáticas que los agobian.

En Colombia el campo formal no ha abarcado problemáticas de la administración de justicia como la ausencia de espacios y herramientas adecuadas para manejar los conflictos, delitos y daños más visibles, especialmente si se tiene en cuenta que en muchas partes del país han sido predominantemente dominadas por actores armados del conflicto. Por lo cual surge el campo jurídico emergente como respuesta a esas falencias que el campo formal no puede llenar. La justicia comunitaria es el escenario donde se resuelven aquellos conflictos que no tienen cabida en el campo formal. La justicia comunitaria por sí sola no lograra tener efectividad para lo que atañe a la paz y a la construcción de la misma, por lo cual recurre a la justicia restaurativa para dar el paso a la resolución de los conflictos de forma completa e integral evitando que nuevas problemáticas escalen. Los diferentes conflictos que se dan en las comunidades requieren de estrategias distintas a la violencia, apelando a la creatividad para el abordaje de estos conflictos y es aquí donde la justicia restaurativa juega un papel importante porque permite que esas estrategias se fundamenten en lo comunitario y lo que se considere necesario para el restablecimiento del tejido social.

La justicia restaurativa no es un tipo especial de justicia, es más una manera de abordarla; esta justicia busca la reparación de las relaciones sociales mediante el establecimiento o re-establecimiento de la equidad social. Tiene en cuenta el daño, los actores afectados, el contexto y las causas que la rodean. (Llewellyn 1991:1 citado por María Lucia Zapata). No se limita a las acciones definidas en el campo jurídico formal como “delitos o crímenes”, sino que abarca los escenarios donde se presente un daño y un quebrantamiento de las relaciones sociales. Por ello se considera que víctimas, victimario y comunidad son actores igualmente importantes, cada uno con necesidades específicas que se pueden abordar desde el carácter restaurativo. (Zapata, 2006).

No existe un modelo único para trabajar la justicia restaurativa lo que permite el desarrollo de sus prácticas de acuerdo a los contextos comunitarios y a la construcción

de las normas sociales. Es aquí donde la Conciliación en Equidad tiene cabida como práctica restaurativa pues es en este escenario que las partes son protagonistas de la experiencia, así como quienes define lo que es justo y viable en la construcción de acuerdos; participan voluntariamente y en función de generar un consenso que llene sus intereses, de toda índole: económico, legal o emocional, de restauración y reparación, en relación con los daños y perjuicios ocasionados por el conflicto. (Vallejo Almeida & Arguello Castillo, 2008)

Las prácticas restaurativas deben estar sustentadas en elementos que permitan el desarrollo de los principios de la justicia restaurativa. Fernando Díaz Colorado en su artículo “La justicia transicional y la justicia restaurativa frente a las necesidades de las víctimas” se basa en Van Ness para describir elementos como el encuentro, la reparación, la reintegración y la inclusión para constituir escenarios en donde las partes puedan resolver sus diferencias en ámbitos cotidianos y comunitarios. En la Conciliación en Equidad es posible desplegar esos elementos pues brinda una fuente de recursos que apoya los escenarios de reconstrucción y transformación, difundido y fomentados a partir del ejercicio de la figura.

7.2 Transformación de la cultura de la violencia a la cultura de paz

Se presentó con anterioridad algunas estadísticas de que en Colombia existe una arraigada costumbre de utilizar los medio violentos para resolver conflictos dejando de lado el campo de justicia estatal por ser poco efectiva en la percepción de los ciudadanos, sin embargo, se presume de la judicialización como respuesta a todos los conflictos. Se reconoce que el Estado es incapaz de llegar a todos los estamentos de la vida social y se ha valido de mecanismos como la Conciliación en Equidad para regular esos espacios a los cuales no tiene la facilidad de llegar por su misma constitución orgánica.

La violencia involucra todos los estamentos de la vida social. Es definida por Vincenc Fisas: “como el uso o amenaza de uso de fuerza o de potencia abierta u oculta con la finalidad de obtener de uno o varios individuos algo que no consienten libremente o hacerles algún tipo de mal (físico, psíquico o moral). La violencia, por lo tanto, no es solamente un determinado tipo de acto, sino también una determinada potencialidad”. (Fisas, 2001) Gracias a esto Fisas establece también que la violencia cultural se expresa desde infinidad de medios (símbolos, religión, ideología, lenguaje, arte, ciencias, leyes, medios de comunicación, educación, etc.) y que cumple la función de legitimar la violencia directa y estructural, así como de inhibir o reprimir la respuesta de quienes sufren, y ofrecen justificaciones para que los seres humanos, a diferencia del resto de especies, se destruya mutuamente y sean recompensados incluso por hacerlo.

En efecto, Colombia está marcada por una larga historia de violencia directa y estructural. Desde la guerras por la independencia, pasando por la guerra de los mil 1000 días, enfrentamientos entre partidos políticos, la formación de las guerrillas y el paramilitarismo hasta nuestros días. Además, la violencia estructural marcada por los ciclos y crisis económicas; instituciones formales inoperantes y clasistas, formando la percepción en los ciudadanos de insuficiente, deficientes; y el monopolio de la violencia por parte del Estado genera inseguridad en la ciudadanía. Al mismo tiempo, se fundamenta la cultura de la violencia en la construcción de la mística de la masculinidad y el patriarcado; la búsqueda del liderazgo, el poder y la imposición; e intereses particular primando sobre el bien común.

Para el caso más específico que nos compete, ha sido grande el trabajo para los operadores de justicia comunitaria enfrentarse a los diferentes tipos de conflictos presentes en las diferentes comunidades. Dentro de los casos más reiterantes son los del pago arrendamientos, peleas o enfrentamiento entre vecinos, riñas, hurtos, y lesiones personales, etc. Pero existe la preocupación por casos que llegan a las

Conciliaciones en Equidad en cuanto a violencia intrafamiliar.¹¹ Estas problemáticas se consolidan en los diferentes niveles económicos y en todo el país. Es aquí donde el procesos de desmotar la cultura la violencia juega un papel importante, sin dejar de lado la gran dificultad que implica transformar estructuras metales y aprendizajes fijados en la experiencia violenta, pero es posible si se direcciona la educación a estrategias simples y motivadas a la paz.

“Yo procuro mucho sensibilizar, diciéndoles la vida es corta y uno a veces se arma conflictos... y todo... y uno debe valorar la gente que tiene alrededor, los seres queridos... disfrutar los seres queridos, ayudarse mutuamente...”. (Patiño. Conciliadora en Equidad. Localidad Rafael Uribe. Abril 2014)

Es en estas condiciones que el Conciliador en Equidad tiene gran amplitud de transformar conflictos, ofrece un abordaje integral del conflicto, pues interviene no solo la dimensión jurídica, sino también la dimensión social y extrajurídica del conflicto. Se encamina actuar sobre el conflicto para que los aspectos creativos del mismo sean los dominantes, por lo cual, la creatividad y recursividad humana constructiva enfocada para el beneficio general desde lo individual hasta lo colectivo, permitirá potenciar la confianza entre miembros de la comunidad y entre comunidades. Para ello, es necesario explorar el dialogo y la escucha activa como métodos, con los cuales la creatividad surja para apelar a la construcción trascendente de realidades incompatibles; con el dialogo se reenfoca los objetivos y se apela a la empatía. Gracias a esto la CE cobra gran importancia porque el conocimiento de su comunidad le permite manejar un lenguaje adecuado, reconoce las emociones e intuir como podría encausarlas para sobreponerse a las condiciones de un ganador y un perdedor, además se recurre a la creatividad propia y proporciona soluciones más duraderas.

¹¹ Cabe dejar claro, cuando los casos son de violencia física en la familia, no son casos ni conciliables, ni desistibles ni transigibles, por lo tanto no entran en el campo del conciliador.

Para generar esa transformación de la cultura de violencia debemos entender hacia donde se apunta la Cultura de Paz, consolidando los objetivos desde lo micro político para reproducir comportamientos no violentos hacia lo macro y que sean permanentes en el tiempo. La Cultura de Paz consiste en un conjunto de “valores, actitudes y conductas” (UNESCO, 1998), que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones; y que no solo garantizan a todas las personas el pleno ejercicio de todos los derechos sino que también les proporcionan los medios para participar plenamente en el desarrollo endógeno de sus sociedad. (Fisas, 2001).

A través de la Conciliación en Equidad se posibilita el espacio para plantearse esos valores, actitudes y comportamientos direccionados a la paz en dos vías. En primera instancia es consolidar un mecanismo que permita a las personas sentir que existe un espacio acorde a sus afinidades abriendo el camino a la resolución pacífica de conflictos, basado en la satisfacción de las partes en cuanto a las necesidades de resolver el conflicto y fomentar el desarrollo de potencialidades personales y de decisión. De la misma manera, fortalece la metodología del dialogo y la escucha para replicar comportamientos y educación para la paz con los cuales se introduce la prevención de conflictos y la transformación de los mismos.

Frente al contexto social, comunitario y político el gran compromiso es enfrentar estructuras de violencia a través de normas sociales de las comunidades que generan solución del conflicto de manera incluyente, democrática y participativa, no solo como aprendizaje de resolver conflictos en lo micro sino abordar e incentivar a las estructuras macro a tomar el ejemplo para una construcción de paz nacional. En pocas palabras, se debe enmarcar la transformación no solo en procesos comunitarios sino también en

procesos institucionales y de acción a largo plazo para erigir los principios de la paz en todos los ciudadanos.

Es a través de las características de la Conciliación en Equidad que se introducen normas, comportamientos y valores que se constituyen en el cauce social y comunitario para la convivencia. Es necesario que el respeto, la tolerancia y la confianza sean valores implícitos en todos los seres humanos, así podremos desarmar el mecanismo de la exclusión y cultivar que los grupos se acerquen a las comunidades. Las practicas pacificas no son viables sino es visible el compromiso con las misma, el ejemplo debe estar siempre presente y los Conciliadores en Equidad son un referente de ese ejemplo. Son instrumentos que permite la transformación de conflictos desde la equidad, con lo cual tiene una gran potencialidad y flexibilidad para su desarrollo.

Los conciliadores son dinamizadores de procesos. Ya tienen una experiencia en cuanto a sensibilización y motivación por lo cual son más empáticos a las realidades que los rodean. De la misma manera, por su aprendizaje basado en la hermenéutica son capaces de vislumbrar las posibles intenciones de las partes, pero a través del dialogo consolidar su concepto y remitirse a generar propuestas con las cuales las partes lleguen a un acuerdo. Es capaz de desactivar la conflictividad y generar herramientas prácticas para cambiar los imaginarios de violencia y entender y solucionar conflictos.

Esto nos trae de nuevo a la Conciliación en Equidad como un instrumento que sirve para una mirada más constructiva de los conflicto. El rol de un tercero puede enmarcar la búsqueda de oportunidades que surgen durante el proceso, la comprensión de las perspectiva de otros y la forma de revertirlas a manera de empoderamiento para las partes, el reconocimiento reciproco del participante, la consecución conjunta de los recursos, de las acciones transformadoras, de las potencialidades concertadas de las partes, del potencial del dialogo y la búsqueda de apoyar perspectivas, opiniones y experiencias de ellos para construir reales alternativas de decisión para resolver el

conflicto (Basto, 2008) como algo implícito en la convivencia cotidiana de todos los seres humanos. Por lo tanto no es dejar el conflicto a un lado, es simplemente concientizar a las partes de solucionarlo y de transformarlo apelando a la creatividad humana constructiva para lograr un beneficio no exclusivo y un consenso que potencie la confianza de las personas para superar esas dificultades.

7.3 Conciliación en Equidad como instrumento de Construcción de Paz

El espacio de conciliación es muy importante pues se puede potencializar elementos como la cultura de paz y educación para la paz propiamente dicho, generando propuestas a través de los operadores como agentes transformadores de la realidad violenta para el abordaje pacífico de conflictos.

En el momento de solicitar una Conciliación en Equidad es el primer espacio de disposición de las partes para resolver el conflicto y el Conciliador en Equidad será aquella persona que ayude o intervendrá para que las partes encuentren la solución a su conflicto, utilizando como base la capacitación para explicar su papel¹², pero será su experiencia y entendimiento de las relaciones socioculturales las que le servirán para efectuar la conciliación.

Los Conciliadores en Equidad por tanto se esperarían fueran personas líderes en la comunidad, no necesariamente profesionales en leyes, sino con el interés de ayudar en los diferentes conflictos presentes en los escenarios comunitarios, con compromiso por aprender el rol de conciliador para beneficio de la comunidad. Es un facilitador en la resolución de aquellos conflictos, que de acuerdo a los conocimientos adquiridos, considera puede brindar los elementos necesarios y ayudar a buscar soluciones concertadas entre las partes.

¹² El Conciliador en Equidad debe cursar un proceso de formación con el objetivo de darle las herramientas para resolver conflictos dentro de las competencias que le otorga la ley.

Ahora, retomando la idea de Construcción de Paz, John Paul Lederach esboza una idea de cómo debe establecerse la infraestructura para construir paz, la cual se debe entender como una estructura-proceso, el cual consisten en transformar un sistema caracterizado por relaciones violentas, hostiles y profundamente divididas en un sistema de paz, caracterizado por relaciones interdependiente y justas con capacidad para encontrar mecanismos no violentos de expresión y tratamiento de conflictos. El objetivo no es un estado final estático, sino más bien la generación de procesos autogeneradores, dinámicos y continuos que mantengan la forma con el tiempo y sean capaces de adaptarse a un entorno emergente y cambiante. (Lederach, 1998). Es aquí donde la conciliación aporta al cambio del sistema violento a un sistema de paz, pues en sí misma es un mecanismo no violento para expresar y tratar los conflictos, es adaptable y se mueve en las dinámicas continuas de la comunidad, es igualmente flexible pero no pierde la legitimidad y autoridad adquirida en la comunidad.

Para integrar la CE y sus operadores como herramientas que aportan a la transformación de conflictos que permitan la Construcción de Paz es necesario tener en cuenta ciertas características que permitan entender en su totalidad su papel y como pueden potenciarlo hacia la educación para la paz.

El criterio de transformación es supremamente importante en la Construcción de Paz ya que permite hacer una regulación positiva de conflictos convirtiendo las situaciones conflictivas en experiencia pedagógicas (Calderon Concha, 2009) . En palabras de Lederach: “es el paso de la fase latente a la confrontación, a la negociación y después a las relaciones pacíficas dinámicas. En esta etapa inicial representa el cambio de un status a otro”. Como construcción desde la conflictividad, la voluntad de las partes de participar en la conciliación abre la puerta de la disposición a resolver el conflicto, es decir, se está dispuesto a dialogar y negociar por la solución, es aquí donde el Conciliador en Equidad abre los canales de dinámicos de dialogo para entender el

conflicto, el papel del conciliador es guiar ese dialogo para que las partes sean capaces de comunicarse y entender el por qué no se ha podido resolver la problemática. Tal como la intervención temprana permite el escenario conciliatorio, estas primeras manifestaciones del tratamiento posibilitan que el conflicto se regule de forma positiva.

Gracias al criterio de la equidad se puede generar un abordaje intercultural a la prevención de conflictos. Es desde la equidad que pone en contacto la justicia con la comunidad, hay un intercambio de información, de contacto e intercambio que permite establecer los lazos de empatía, apreciación y valoración, reducir tensiones y malentendidos. Tal como es importante generar ese intercambio, la conciliación en equidad también permite examinar sus propias historias y la de los demás y después vincularlas para forjar apreciaciones encaminadas a la reconciliación. Se hace un encuentro de la verdad que comparten las partes y de cómo el conciliador apela a la empatía y apreciación del otro:

El caso de la conciliación en equidad es un tercero ejerciendo como facilitador del proceso de acercamiento de las partes, que tiene unas funciones e intensidades de compromisos diferentes frente al conflicto y su resolución. Para establecer esas funciones tomaremos de referencia la clasificación que hace Christopher Mitchell¹³ (Fisas, 2001) sobre el papel y tareas que tiene un tercero intermediario con lo cual se podrá identificar a los conciliadores en equidad dentro de la legitimidad comunitaria y el ordenamiento legal al que está sujeta:

¹³ MITCHELL, Christopher, "The process and stages of mediation; Two Sudanese cases", en Making War and Waging Peace, U.S. Institute of Peace, Washington, 1993.

Papeles y Funciones intermediarias

Papel	Tareas y funciones	Conciliador en Equidad
Explorador (precursor, tranquilizador)	Tranquiliza a los adversarios diciéndoles que ninguna de las partes esta incondicionalmente inclinada a la “victoria”. Bosqueja una gama de posibles alternativas	El operador genera un ambiente más acorde para que se lleve a cabo la conciliación, estableciendo que las partes son las que llegaran a un acuerdo en el marco de un ambiente amable y flexible.
Convocador (iniciador, defensor)	Inicia un proceso para hacer la paz con una llamada a “tregua”, a iniciar discusiones, etc. Y hacer posibles que las partes participen en las discusiones. Convince a las partes de la posibilidad de lograr acuerdos satisfactorios.	El conciliador a través de herramientas del lenguaje propias de la comunidad hace posible que las partes manejen el mismo lenguaje y por lo tanto se puedan comunicar para llegar a los acuerdos. Les logra persuadir de tal manera que entienden que el proceso de conciliación es la mejor opción para resolver sus diferencias.
Desacoplador (desenganchador)	Ayuda a que los que brindan apoyo externo se retiren del conflicto central en el que se han involucrado.	Transmite a las partes en conflicto que es necesario simplificar elementos que no resultan conducentes a la solución del conflicto, en tal sentido los actores ajenos al mismo son restringidos.
Unificador (aglutinador)	Repara las divisiones que se den entre las partes para que todas las facciones puedan ponerse de	Permite que las partes tengan un dialogo pacifico, apelando a las buenas intenciones, valores

	acuerdo en cuanto a intereses, valores y soluciones aceptables.	comunitarios y empatía como herramientas para crear el acuerdo.
Habilitador (empoderador)	Desarrolla habilidades y competencias necesarias para que las partes lleguen a una solución mutuamente aceptable y sostenible.	El conciliador a través de su experiencia y liderazgo comunitario le permite ser creativo a la hora de generar condiciones favorables para que las partes lleguen acuerdos aceptables y sostenibles.
Visualizador (investigador)	Proporciona nueva información, ideas, teorías y opciones a los adversarios para que ellos escojan o adopten. Desarrolla nuevas formas de pensar en cuanto a posibles soluciones.	Se permite al conciliador en equidad tomar herramientas y conocimientos de su experiencia para construir creativamente el dialogo entre las partes, con lo cual las partes pueden ver desde otras perspectivas y miradas las posibles soluciones.
Garante (fiador)	Garantiza que los adversarios no soporten los costes excesivos por entrar en un proceso de intermediación.	La Conciliación en Equidad garantiza un proceso voluntario y gratuito por lo tanto ningún costo en el acceso al mismo.
Facilitador	Cumple varias funciones prácticas en el proceso.	El operador en equidad no solo es operador sino también un referente en su comunidad por lo cual su papel no solo se limita al proceso sino también a la percepción de la comunidad fuera de él.
Potencializador (persona que desarrolla)	Proporciona recursos adicionales para ayudar a los adversarios a lograr una solución con saldos	El conciliador en equidad cuenta con capital cultural lo que le posibilita que las partes también solucionen

	positivos	sus conflictos dentro de la disponibilidad de sus propios capitales.
Reconciliador	Emprender acciones a largo plazo para modificar las actitudes, estereotipos e imágenes negativas ampliamente difundidas dentro de los adversarios. Construye nuevas relaciones que trascienden las divisiones que quedan	Se potencializa el proceso superación de los traumas entre las partes y ayuda a reconstituir los lazos.

Ahora bien, la transformación de conflicto siempre necesitara de la mediación del “trabajador de conflictos” que a su vez es un “trabajador de paz” (conflicto/peace worker). Son esas personas las que ayudad a construir una identidad, imágenes de sociedad, solidaridad y participación en la práctica; no presionan, y trabajan contra las estructuras prevalecientes de violencia, a través de la búsqueda de factores que reproducen el conflicto junto con las partes, se centra el buscar alternativas dentro de la misma estructura cultural de la comunidad a la cual pertenece. Es aquí donde el camino del Conciliador en Equidad está marcado a la presunción pensarse como un “trabajador de paz”. Puesto que conoce su comunidad, conoce su contexto y su relación con la población es un buen recurso y no un obstáculo; al mantener esa relación con las partes y la comunidad no es un agente que entra y sale del escenario que lo rodea sino que permea de las cuestiones estáticas y cambiantes del contexto comunitario; y en si son elegidos por su habilidad y reconocimiento comunitario, con lo cual su valor no solo reside en el servicio que han presta sino también en la relación con la comunidad.

Dentro de los instrumentos del conciliador en equidad para resolver conflictos y sobre todo para ser gestores de paz está la formación, porque a partir de su formación no solo

en derechos sino en normas sociales de la comunidad puede brindar herramientas con las cuales las personas entenderán el sentido de resolver el conflicto de modo pacífico y así ir transformando sus realidades. La formación desde la experiencia comunitaria permite transmitir a otros lo que ya se sabe y se asume útil y aplicable a otros lugares (Lederach, 1998) por lo cual el conciliador es en sí formado y se convierte en formado para la paz. Sin embargo, es necesario señalar que todos los conciliadores no realizan su función atendiendo los valores culturales y las normas sociales de la comunidad. En estos casos la capacidad de incidencia resulta restrictiva en el sentido que venimos planteando los aportes de la figura a la transformación del conflicto y a la construcción de paz.

La formación es un punto importante de que la conciliación en equidad se apropia, gracias al espacio informal que brinda y de una especie de intimidad con las partes, de procurarse maneras para enseñar y concientizar de resolver los conflictos pacíficamente. Pero esta formación no es simple, implica un proceso de capacitación estratégica y de construcción de relaciones, en palabras de Lederach: “la construcción de capacidades se refiere a proceso de reforzar las actitudes y conocimientos inherentes a las personas con relación al desafío del conflicto en su contexto y a la filosofía explícita orientada a la adopción de nuevas medidas proactivas, dotadas de poder, a fin de conseguir el cambio deseado en esos lugares.” (Lederach, 1998). En cuanto a la construcción de relaciones se enfoca específicamente en construir y desplegar las relaciones para que se interconecte las diferentes líneas del contexto del conflicto, pero se debe tener especial cuidado al establecer esas líneas de contexto porque lo que se pretende es abrir espacios de interlocución e indudablemente son personas las que se involucran por lo cual, los sentimientos y percepciones están incluidas, con lo cual el paso importante es desacoplar los discursos cargados de ideologías y preceptos para central esa interconexión de las líneas en puntos relevantes que lleven a la resolución. Esto implica un desafío en cuanto que supone reconocer que

Construcción de Paz y la transformación de conflictos poseen un mayor potencial para generar un impacto estratégico al aplicarse a individuos, grupos y comunidades.

Enfocando el trabajo del conciliador en equidad en la educación para la paz su potencialidad se asume en el aprendizaje y la enseñanza de valores acordes a los ideales de paz y transformación del conflicto. Manuel Salamanca, Andrés Casas y Adriana Otoyá en su libro Educación para la Paz (2009,18) hacen referencia a Alicia Cabezudo la cual explica la “educación para la paz es un término pluridimensional e incluye un conjunto de conceptos, ideas y actividades que se muestran desde las acciones de sensibilización y divulgación para promover una cultura de paz, hasta las prácticas pedagógicas concretas en el ámbito de la educación formal, no formal e informal”. A partir de esta definición podemos tomar la educación para la paz como aquel espacio múltiple en el cual las acciones para aplicarla e implementarla puede varia, y también varía en sus ámbitos concretos, en el caso de la conciliación en equidad su movilidad entre lo no formal le permite consolidar aspectos diferentes a los que se puedan desarrollar desde la educación formal impartida en instituciones. Los espacios de conciliación se pueden incluir prácticas, más concretamente el dialogo y el ejercicio de la mediación, cuyos objetivos específicos, la resolución del conflicto, se vinculan con los valores esenciales de convivencia entre los partícipes de la comunidad y en general de todos los seres humanos, exaltando valores como la tolerancia, el respeto y la defensa de los derechos.

La moderna educación para la paz asume creativamente el conflicto como un proceso natural y consustancial a la existencia humana. La educación para la paz ayuda a la persona a desvelar críticamente la realidad compleja y conflictiva para poder situarse en ella y actuar en consecuencia. Educar para la paz es invitar a actuar en el microcosmos escolar y en el macro nivel de las estructuras sociales. (Díez, 2007). El carácter pluridimensional de la educación para la paz le permite desarrollarse entre los distintos niveles sociales por lo tanto a través de la CE los participantes pueden hacer un

ejercicio crítico del conflicto que los atañe y actuar sobre él, el conciliador podrá apelar a todas las estrategias propias desarrolladas, ya sea con la capacitación que se le brinde o desde su experiencia y creatividad para consolidar el proceso no solo de resolver el conflicto sino generar condiciones propicias para tomar la paz como elemento clave de la transformación del conflicto entre las partes involucradas y sean capaces de replicar el aprendizaje.

“Los conciliadores, sobre todo los más antiguos en el ejercicio han construido hermenéutica, ellos tienen su metodología para atender ciertas tipologías de conflicto y la tienen porque la han hecho repetitivamente, cuando a una persona la forman de todo lo que le enseñan le queda el 10- 20% de conocimientos, pero cuando ya empieza el ejercicio va tomando elementos de uno y de otro autor y de sus experiencias hasta que ya se siente con su propia ruta” (Sánchez. Conciliador en Equidad. Cartagena. Mayo 2015)

La educación para la paz debe llevar a cabo un proceso participativo y creativo que invierta los roles tradicionales y reconstruya la estructura de poder; como un proceso continuo (vital) de enseñanza y aprendizaje que garantice la congruencia entre fines y medios, en donde sea posible pasar sin tantas dificultades del conocimiento a la acción (Salamanca, Casas , & Otoya , 2009). Esta aplicación se da en un escenario micro social de la conciliación en ejercicio de la justicia en equidad pero también en la repeticiones consecuentes en las diferentes formas de llevar a cabo la resolución de un conflicto. Lo que nos lleva a dejar la exhortación a la importancia del papel que tienen los maestros conductores, en este caso los conciliadores, del proceso de enseñanza se procure ser coherente en la forma como aplican sus metodologías y los fines que buscan lograr con estas, ya que no solo la legitimidad personal está en la línea, sino la responsabilidad de la figura frente a la comunidad y la sociedad.

7.4 Articulación comunitaria de población desplazada y reinsertados del conflicto armado.

Las indagaciones realizadas para este trabajo muestran en principio una percepción negativa de los desplazados y desmovilizados del conflicto armado por parte de las comunidades receptoras. Se piensa que abusan de las ventajas que el Estado les da por su condición y de las demás organizaciones formales que les prestan ayuda. Los programas creados por el Estado para estas comunidades, se limitan a entregarles el dinero para su manutención mensual, sin embargo, es poca la sensibilización y concientización en la administración del dinero y como ese elemento puede convertirse en un reto a afrontar en las comunidades que los reciben.

Pero no son solo percepciones de abusar de su condición de desplazados o desmovilizados, también se piensa que su procedencia es dudosa, con vínculos (los desmovilizados continúan) a grupos ilegales. Este desarraigo desde la percepción de las comunidades los ha llevado a consolidar sus propios centros de interacción social incrementado las percepciones de inseguridad de las comunidades a su alrededor. Las personas en condición de desplazamiento y los desmovilizados se enfrentan no solo al rechazo de las comunidades receptoras sino también a la poca credibilidad que reciben por parte de las instituciones y los funcionarios sobre sus historias.

“Las víctimas del conflicto, los desplazados y reinsertados llegan a la ciudad con cargas emocionales y psicológicas, con las cuales han lidiado gran parte de su vida o crecido con ellas, muchas de esas son causas de experiencias dolorosas e inhumanas propias de las guerras; No conocen otra forma de resolver los conflictos, y los valores que aprecian difieren mucho de los abordados por las comunidades a las cuales llegan.” (Ramírez. Coordinador del Proyecto 840: Programa de Atención al Proceso de Reintegración de la Población Desmovilizada en Bogotá. 2014)

En las entrevistas realizadas a los CE no consideran el origen de las partes en conflicto relevantes, para el conciliador las partes son ciudadanos iguales ante el proceso y por lo tanto no se toma apreciación por uno u otro. Esto vislumbra a la figura como “inclusor” de todos los ciudadanos sin considerar su condición social o procedencia. Permitiendo la inserción de los desplazados y desmovilizados en la comunidad receptora en la medida que hay un entendimiento de las construcciones emocionales y relaciones más estrecha. La condición del conciliador como parte de la comunidad lo hace interlocutor de los procesos comunitarios y puede permitirse esa la transformación de la representación que se tiene la comunidades receptoras del desplazado transmisión de conocimiento (capital cultural) en cuanto alguna de las partes ignore o desconozca los desarrollos propios de la comunidad.

La Conciliación en Equidad funciona como ese espacio de encuentro en el que se plantea la problemática para resolver el asunto de facto, pero también ese espacio permite la educación hacia las partes, haciéndolas entender las implicaciones que tienen sus acciones y las repercusiones a largo plazo de las mismas; por lo que es importante establecer relaciones no solo de conflictos sino de aprendizajes mutuos y de espacios de convivencia social de acuerdo a las normas establecidas para la convivencia social en la comunidad receptora ya que el desconocimiento hace que se cometan errores pero no exime de responsabilidades. Se enfoca el aprendizaje a valorar la empatía y la no violencia, con lo cual se establece el entendimiento del otro y su condición de igualdad. No se referencia su condición de desplazado o desmovilizado pues en la conciliación entre como un ciudadano cualquiera.

Ahora bien, pasar del conflicto latente a su resolución se convierte en una medida pedagógica. ¿Cómo lo hace la figura de la conciliación en equidad? En la medida en que el conciliador sea capacitado y reconozca la problemática social de su comunidad es capaz de crear o tomar herramientas propias de la mediación y la paz, no solo para

resolver el conflicto sino también para crear conciencia sobre las posibilidades de una paz individual y social. En este proceso el conciliador no es el único que toma la responsabilidad sino también son las partes la que tienen competencia en cuanto a la obligación de cumplir sus propios acuerdos. Por lo tanto, el entrenamiento que reciba el CE más sus experiencias comunitarias le servirán para enseñar y replicar sus conocimientos sobre la resolución pacífica de conflictos.

Un desafío interesante a la hora de establecer los mejores caminos para la resolución de conflicto y sobre todo en el tema de víctimas y victimarios es la lucha de poderes. En contexto de los conflictos, la lucha de poderes sigue jugando un papel importante, el desarraigo del dialogo como estrategia de mediación deja una gran labor por superar este impase. Siempre se dará el caso de que una de las partes desee imponerse sobre otra, pero la educación, concientización y sensibilización del otro son las herramientas dispuestas para desactivar la lucha de poder. Esta problemática abate todas las instancias de la vida en comunidad y más cuando la violencia tiene raíces tan profundas en el contexto colombiano y en las estructuras mentales de sus ciudadanos.

“Hay que crear un contexto y unas condiciones propicias para el encuentro entre víctima y victimario, esto genera credibilidad y lo que se busca es la reconstrucción de la confianza, cuando no hay confianza nada funciona,”... “el conciliador puede ayudar y es como se recrean escenarios donde la víctima y el victimario se puedan encontrar, pero desde un modelo de enfoque restaurativo tiene que haber otros actores de la comunidad que puedan ayudar en ese encuentro, en este caso el conciliador”. (Sánchez. Conciliador en Equidad. Cartagena. Mayo 2015)

El papel del Conciliador en Equidad frente a las comunidades de víctimas y desmovilizados se encamina a recuperar el tejido social que fue dañado por el largo conflicto armado de nuestro país, a reconocer la diferencia y encaminar acciones,

dentro de la misma conciliación, para fomentar la tolerancia y reconocimiento del otro, a través de la educación en valores que propicien el entendimiento y el dialogo intercultural. En la misma medida, es fundamental el fortalecimiento de la libertad de expresión y la comunicación por medio del conocimiento mutuo para la convivencia.

Desarmar mentalidades enfocadas en la violencia como medio de resolver conflictos implica un trabajo de educación social. Cambiar prácticas violentas exige un proceso arduo y largo, que se puede construir a través de objetivos conjuntos, no solo entre los entes estatales sino con la ayuda de los Conciliadores en Equidad, que conocen la realidad y son los canales propios para esta tarea. El agente de transformación significa aquel que genera proactivamente soluciones, actitudes y aptitudes. Los Conciliadores en Equidad pueden darle ese impulso, reestructurar las formas en que se venían solucionando los conflictos para construir paz en primera instancia desde su comunidad y después en un marco formativo general para la reproducción en todo el país.

8. CONCLUSIONES

La Conciliación en equidad es una herramienta adecuada para intervenir en problemáticas que emergen en el posconflicto bajo ciertas condiciones: el reconocimiento comunitario del operador, el uso de valores culturales y normas sociales propias de la comunidad, un vínculo estrecho con la comunidad que le dará mayor legitimidad a sus acciones, el conocimiento de las problemáticas locales y de las personas que acuden al proceso conciliatorio. El trabajo de campo muestra que en algunos casos convergen de manera parcial algunos elementos de los señalados.

La Conciliación en Equidad funciona de manera restringida cuando el interés del operador es exclusivamente resolver el asunto de la disputa, sin preocuparse por factores que trascienden el conflicto. También resulta limitante la función de la figura en

los operadores que utilizan exclusivamente normas jurídicas para la gestión del conflicto desconociendo de paso los valores sociales y culturales que hay tras del mismo.

Es importante resaltar que la conciliación en equidad y sus operadores son promotores de la convivencia pacífica, la resolución alternativa de conflictos y la reconstrucción de lazos que fueron afectados desde los distintos conflictos que se presenten en el contexto micro o macro. Por lo tanto, la figura resulta de suma importancia en tanto que aporta a la convivencia y al fortalecimiento de la cultura de paz y la no violencia.

La Conciliación en Equidad es un instrumento creado para fortalecer la administración de justicia pero se puede potencializar en escenarios de posconflicto. Su papel va más allá de consolidar la justicia. La Conciliación es una figura que restablece los lazos entre las partes en la medida en que ellas encuentren la solución conjunta a sus asuntos en conflicto. Por lo tanto el conciliador potencia estas soluciones, pero también es responsabilidad de los administradores de la justicia ordinaria y las instituciones encaminar los esfuerzos al desarrollo de la figura.

Los operadores de la Conciliación en Equidad por medio de la construcción hermenéutica, de la creatividad y experiencia han instituido sus propias rutas para resolver conflictos de forma pacífica generando la transformación de la que habla Galtung para que la paz se construya.

Con la CE se abren caminos que le permitirán, no solo el desarrollo estándar de la conciliación, sino también espacio de construcción consensual como abono a la enseñanza de la cultura de paz y la educación para la paz. Para empezar en la primera etapa de la conciliación, el operador genera una lectura compartida del problema, toma la percepción de las partes sobre el problema, cuales son los posibles escenarios pero sobre todo resalta la voluntad de la solución más equitativa para las partes. Para que

esto de resultado es el conciliador el que implementa varias técnicas y desarrolla diferentes funciones¹⁴ como facilitador y negociador llevando a las partes a que sean ellas mismas las encargadas de encontrar la mejor solución. Es el conciliador el que le entrega a las partes el poder para ser ellos mismo dentro del proceso, enmarcando en la transformación desde las mismas decisiones creativas de las partes.

Posteriormente, para que el proceso tenga éxito, los conciliadores a través de las herramientas comunicativas y las normas sociales de la comunidad empleadas en la conciliación, se condicionan a sí mismo a garantizar el acuerdo favorable para las partes. Es decir, se parte de la legitimidad de las normas sociales propias de la comunidad las cuales a través del cumplimiento de las mismas se garantiza que el acuerdo se lleve a cabo y no se utilice otro tipo de medios para resolver el conflicto.

Para poder posicionar la figura de la Conciliación en Equidad y sus operadores es necesario trabajar de la mano con la institucionalidad, no solo en el sentido de capacitación legal, ya que ese trabajo se viene haciendo bien desde hace 20 años, sino también pensar nuevos escenarios en los que los conciliadores pueden participar o incentivar el compartir aquellos que en su experiencia han dado buenos resultados y que los participantes han consolidado como escenarios de paz.

¹⁴ Tabla 1. Funciones y Papeles de los intermediarios.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Ardila, E. (2002). Pluralismo Jurídico: Apuntes para el debate. *El Otro Derecho*, 49-61.
- Ardila, E. (2006). Justicia Comunitaria y Justicia en Equidad. Los conceptos y sentidos en Colombia. En *¿A donde va la Justicia en Equidad en Colombia*. Bogota: Corporacion Region.
- Basto, O. E. (Junio de 2008). *Periodicos electronico em Psicologia*. Recuperado el 16 de Mayo de 2015, de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1794-99982008000100016&script=sci_arttext
- Bonilla, D. (2007). Estudio Preliminar. En *Pluralismo Jurídico*. Bogota: Siglo del Hombre Editores.
- Bourdieu, P. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclee de Brouwer.
- Calderon Concha, P. (2009). Teoria de Conflictos de Johan Galtung. *Paz y Conflictos*, 22.
- Cardenas, A. M. (2007). La Justicia Restaurativa Vs La Justicia Retributiva en el contexto del Sistema Procesal de Tendencia Acusatoria. *Prolegomenos- Derechos y Valores Vol. 10 No. 20*, 201.
- Castro- Herrera, F. (2012). La justicia comunitaria: un aporte para la construcción de paz en poblacion en situacion de desplazamiento. En O. d. Paz, *Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz*. Bogota: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Colletta, N., Cullen, M., & Mendelson, J. (1998). En *Conflicto Prevention and Post Conflict Reconstruction: Perspectives and Prospects*. Paris: Unidad de Post Conflicto del Banco Munidal.
- Cordoba, M. (2005). Visiones Acerca de los Mecanismos Alternativo de Solucion de Conflictos. Bogota: Corporacion Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Coronado Britto, X. (2009). La Congestion Judicial en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana.
- Díez, J. V. (10 de Marzo de 2007). *Revista Iberoamericana de Educacion*. Recuperado el 5 de Mayo de 2015, de <http://www.rieoei.org/experiencias146.htm>
- Fisas, V. (2001). *Cultura de Paz y Gestion de Conflictos*. Barcelona: Icaria.
- Galtung, J. (1996). *Peace by Peaces Means: Peace, Conflict, Development and Civilization*. Londres.
- Galtung, J. (1998). Avances recientes en la investigacion sobre la paz y conflictos. En *¿Es posible la paz en Colombia?* Bogota: ESAP.
- Garcia, L., & Abondano , D. (2007). *Incidencia de la Conciliacion en Equidad en el proyecto emancipatorio de la Justicia*. Bogota: Universidad Santo Tomas.

- Gomez, G. (2001). Justicia Comunitaria en Zonas Urbanas. En *Caleidoscopio de las Justicias en Colombia Vol. 2*. Bogota: Siglo del Hombre.
- Herrera Mercado, H. (2003). Estado de los Mecanismos Alternativos de Solucion de Conflictos en Colombia. <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti6.htm>.
- Judicatura, C. S. (2008).
- Lederach, J. (1998). *Construyendo la paz reconciliación sostenible en sociedades divididas*. Bilbao: Bakeaz.
- Lozada, R., & Casas, A. (2008). Grandes Hitos en el Desarrollo de la Ciencia Política. En *Enfoques para el Analisis Politico. Historia, epistemologia y enfoques de la Ciencia Política*. Bogota: Pontificia Universidad Javeriana.
- Lund, M. (2002). What kind of Peace is Being Built? En *Taking Stock of Peacebuilding and Charting Next Step Discussion Paper*. Ottawa, Canada.
- Mitchell, C. (1993). The process and stage of mediation; Two Sudanese cases. En *Making War and Waging Peace*. Washington: U.S. Institute of Peace.
- Palacio, G. (1997). Resolución Alternativa de Conflictos: ¿La Nueva Cara de la Política Judicial? En *Conflicto y Contexto. Resolución alternativa de conflictos y contexto social* (pág. 254). Bogota: Tercer Mundo Editores.
- Pierre, B. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclee de Brouwer.
- Ramirez, R. (Abril de 2014). (R. Matinez, Entrevistador)
- Rettberg, A. (2003). Diseñar el futuro: Una revisión de los dilemas de la construcción de paz para el posconflicto. En M. E. Cardenas Rivera, *La Construcción del Posconflicto en Colombia* (pág. 244). Bogota: FESCOL y CEREC.
- Salamanca, M., Casas, A., & Otoya, A. (2009). *Educación para la Paz. Experiencias y metodología en colegios de Bogota*. Bogota: Pontificia Universidad Javeriana.
- Santos, B. (1991). *Estado, derecho y luchas sociales*. Bogota: ILSA.
- Santos, B. d. (1991). Introducción a la Sociología de la Administración de la Justicia. En *Estado, Derecho y Luchas Sociales*. Bogota: ILSA.
- Santos, B. d. (1997). Pluralismo Jurídico, escalas y bifurcaciones. En *Conflicto y Contexto. Resolución alternativa de conflictos y contexto social* (pág. 254). Bogota: Tercer Mundo Editores.

- Santos, B. d. (2001). Los paisajes de las justicia en las sociedades contemporaneas. En *Caleidoscopio de las Jutisicia en Colombia. Vol 1*. Bogota: Siglo del Hombre.
- Secretaria de Gobierno. (2005). Memorias Primer Encuentro Distrital de Justicia Comunitaria y Alternativa. Bogota.
- Torrijos, V. (1998). El Puente entre la teoria y la practica del trabajo por la paz. En *¿Es posible la PAZ en Colombia?* (pág. 210). Bogota: ESAP.
- UNESCO. (1998). *La Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. (Resolución A/52/13)*.
- Uprimi Yepes, R. (2001). La Transformacion de la administracion de la Justicia en Colombia. En *El Caleidoscopio de la Justicia en Colombia*. Bogota: Siglo del Hombre .
- Vallejo Almeida, G., & Arguello Castillo, M. (Noviembre de 2008). Manual de practicas restaurativas para Conciliadores en Equidad. Bogota, Colombia: HappyMundo Comunidad Publicitaria.
- Vallejo, G. (2009). *Aportes de la conciliacio en Colombia hacia una construccion de ciudadania .*
- Vallejo, G. (2014). *Sistematizacion de entrevistas para operadores de MASC basados la en justicia comunitaria y en equidad*. Partner Colombia.
- Wolkmer, A. (2007). El pluralismo jurídico en las prácticas de justicia participativa. En D. S. Rubio, *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho* (pág. 320). MAD.
- Zapata, M. (2006). Justicia restaurativa: Aproximaion conceptual. En E. Ardila, *¿A donde va la justicia en equidad en Colomiba?* Bogota: Corporacion Region.

Referencias Entrevistas

- Puerta, E. entrevista personal. Abril 2014. Coordinador Unidad de Mediación y Conciliación. Localidad Santa Fe.
- Ruiz, C. entrevista personal. Mayo 2014. Conciliadora en Equidad. Localidad Mártires.
- Galvis, G. entrevista personal. Mayo 2014. Conciliadora en Equidad. Localidad Mártires.

Patiño, L. D. entrevista personal. Mayo 2014. Conciliadora en Equidad. Localidad Rafael Uribe Uribe.

Duque, N. entrevista personal. Mayo 2014. Conciliador en Equidad. Localidad Rafael Uribe Uribe.

Salazar, Á. entrevista personal. Mayo 2014. Coordinador Unidad de Mediación y Conciliación. Localidad Mártires.

Sánchez, L. entrevista personal. Mayo 2015. Conciliador en Equidad. Cartagena.

ANEXOS

ANEXO A

ENTREVISTA ENRIQUE PUERTA COORDINADOR UNIDAD DE CONCILIACION Y MEDIACION. LOCALIDAD SANTA FE. ABRIL 2014.

RPM: Ruth Paola Martinez

EP: Enrique Puerta

RPM: ¿Cuál es su profesión?

EP: Psicólogo

RPM: ¿Hace cuánto es coordinador de UCM?

EP: Desde el 2011, pero llevo trabajando con las unidades hace más de 15 años.

RPM: ¿Cuáles son las dinámicas y tipologías de los conflictos que se presentan en la localidad?

EP: Si e vas a preguntar en Santa Fe, en Santa Fe no hay desplazados, llega uno de 500 y si me vas a preguntar por otras localidades dentro de Ciudad Bolívar, Usme, Bosa, Rafa el Uribe, de pronto la parte de Usaquéen la parte alta... pero yo pienso que el problema va mas allá, el problema no es lo que actué la conciliación en equidad o lo que actué la justicia comunitaria, sino previo a eso como se ha actuado por parte del Estado ... entonces es una conducta del Estado paternalista en la que si hoy no me llevo el subsidio yo no le pago el arriendo o lo que le debo, entonces se vuelve una postura facilista del desplazado, y el desplazado tiene, por ejemplo aquí en Bogotá, a durar muchos años desplazado, casi que yo digo que desplazados de 5, 6 y 7 años no quieren trabajar no quieren producir porque eso ya los sacaría de un programa entonces es mejor quedarse como desplazado. Pero también estaba la política de hace unos años, no sé si todavía sigue, que entre más hijos tenía más subsidio le daban y los desplazados tenían hijos aquí en Bogotá y pedían más por eso, que fueron los que sacaron del parque Tercer Milenio. Entonces me parece desde el punto de vista de la conciliación y de la justicia comunitaria es muy poco lo que hay que hacer. Más bien lo que hay que trabajar es a nivel interinstitucional y unir esas fuerzas locales, esas fuerzas comunitarias para que acompañen esos procesos. Porque si yo les digo a las personas: usted puede recibir un subsidio pero igualmente deben recurrir a estos servicio que usted tienen en su localidad, y el hecho de que participen en estos

programas los va hacer más unidos; pero la tendencia es que el desplazado no hace eso, el solamente aparece el día que le van a dar el subsidio y el día que le van a dar el mercado, de resto no aparece. Porque yo pensaría que el desplazado recurre más a la justicia comunitaria cuando quiere informa que su condición de desplazado no le deja cumplir o hacer algo que él deba hacer, entonces es como un escudo.

Te cuento el caso de un señor que llevaba 13-14 años de desplazado y el no pagaba el arriendo porque no le había llegado el subsidio, hablaba muy mal del gobierno porque el subsidio no le llegaba a tiempo, pero tenía familia fuera de Bogotá. Yo le dije: bueno señor usted tiene también tiempo de estar desplazado ¿cuánto ha producido? Su respuesta fue que nada porque el era desplazado.

Hay unos supuestos, unos imaginarios locos de que por ser un desplazado el gobierno es el responsable de mí, aquí y en las partes donde me ha tocado si he visto que hay que andarles un poquito duro porque el Estado no tiene por qué patrocinarles tantas de esas cosas. Yo te cuento el caso de ese señor porque vivía solo, él tenía hijos fuera de Bogotá pero no contemplaba la posibilidad de demandar a esos hijos, no contemplaba la posibilidad de trabajar, es una forma de decirle usted no puede esperar todo del gobierno, usted también tiene que producir, por usted y por el bienestar del Estado, pero como se vuelve tan paternalista ese hecho nadie investiga eso.

Yo he conocido casos de desplazados diciendo que le iban a decir a las familias que vinieran a Bogotá porque aquí les va mejor y lo dicen abiertamente, porque aquí se concentra ese paternalismo

RPM: Es interesante lo que dice de la justicia comunitaria llega hasta ciertos puntos

EP: La justicia comunitaria no tiene fuerza en cuanto a lo institucional, si a una institución no la toman en serio y a parte la justicia comunitaria entra como muy sigilosamente en el sentido de que es muy abierta, es muy de la base, pues entra perdiendo. Es la justicia comunitaria diciéndole al Estado que está en condición de colaborar logrando crear convivencia y comunidad, ya es más valido. Un conciliador en equidad podría estar atendiendo en un barrio, y sea no desplazada una persona, en medio de una conciliación lo pueda agredir y el Estado no va responder por esa persona. Entonces si se burlan de lo institucional están más expuestos ellos (operadores en equidad) a menos que trabajen con el Estado. Pero el Estado, si me lo preguntan, no es un ente que se preocupe por los conciliadores en equidad.

La justicia comunitaria es muy buena pero no se puede dejar tan suelta.

RPM: ¿Cómo se puede potenciar el papel del conciliador en equidad? Sobre todo para la construcción de paz y el abordaje pacífico de conflictos

EP: El día que nosotros nos metamos en la cabeza que la conciliación en equidad no es una cosa allá aislada sino que es algo que nos pertenece a todos ese día va tener más fuerza. Pero un conciliador en equidad no puede ir a tocar la puerta de presidencia y decir yo quiero colaborar allá le van a decir pero ¿usted quién es? La conciliación en equidad hace parte de la constitución y por tanto todo el mundo tiene que conocerla, difundir las ventajas de la justicia comunitaria. Es falta de cultura, falta de educación, de instituciones que hace poco reconocimiento a la figura. O sea tiene que ver el mismo Estado porque no se puede crear una constitución a la cual no se le dé trascendencia, si partimos que no le damos importancia a nuestra biblia ciudadana y no la difundimos.

La justicia comunitaria es tan buena como que te evitas tiempo, te evitas copias, te evitas papeles, te evitas un abogado, te evitas incomodidades con familia y allegados. Si le pregunta al ciudadano corriente que si no es bueno él le va decir que si, ¿entonces por qué no funciona? Porque somos coercitivos, porque no creemos en el otro, porque yo necesito que el juez ordene, el conciliador lo tengo cerquita a mi casa, el juez esta en paloquemado. Pero si uno vende las bondades de la justicia comunitaria la gente lo asume.

Un caso que acabo de ver un señor le iban pagar una deuda de \$350.000 e iba a dar \$50.000 pesos más por haberle prestado pero no firmaron ningún papel. Hay gente que recurre a solucionar y casi siempre se soluciona. Pero si el señor va un consultorio jurídico para cobrar \$350.000 le van a decir que eso no lo manejan allá porque eso es una menor cuantía y en un juzgado menos pero los costos del juicio son mayores a los \$350.000. Para ese ciudadano del común que si les son importantes los \$350.000 porque son la mitad de un sueldo de un mes la justicia comunitaria le abre las puertas a esa persona. Entonces como no anunciar con bobos y platillos que existe eso pero es difícil.

ANEXO B

ENTREVISTA A CARMEZA RUIZ CONCILIADORA EN EQUIDA. LOCALIDAD MARTIRES. MAYO 2014

RPM: Ruth Paola Martinez

CR: Carmenza Ruiz

RPM: Me da su nombre y ¿hace cuando llevan ejerciendo como conciliadora en equidad?

CR: Fui formada por la Secretaria de Gobierno y avalada por el Ministerio de Justicia, mi decreto salió el 9 de diciembre 2013

RPM: gracias por darme de su tiempo para esta entrevista

RPM: ¿Por qué decidió ser conciliadora en equidad?

CR: Yo me puse a pensar que la vida me ha dado tantas cosas que yo creo le debo devolver algo de lo que me ha facilitado, como este es un voluntariado me pareció lo más adecuado ya que la paz es lo único que nos falta en Colombia para ser un país completo. Nos falta es paz.

RPM: ¿Cuál cree que son los mayores desafíos de la conciliación en equidad en su comunidad?

CR: Muchas veces la gente viene muy molesta por el problema y se van de buenas amistades, concilian fácilmente. Hemos logrado que la gente se vayan en buenos términos y tranquilos.

RPM: Usted como conciliadora. ¿Cómo miden el nivel de satisfacción de los usuarios?

CR: Porque se despiden bien, se les nota en la cara que se van contentos con el resultado. Algunas personas dicen que necesitan un abogado y uno les dice: bueno sino lo quiere por el trámite rápido, sin ningún costo y ya está en todo su derecho de solicitarlo por otro lado. Se podría demorar 2 o 3 años, le toca pagar; porque hay gente que no quiere ceder. Pero por lo general son muy pocos los que no quieren conciliar.

RPM: ¿Cuáles son los mayores desafíos, problemas o limitante para la conciliación en equidad?

CR: Entre las cosas que más nos preocupan es que la gente no viene a conciliar en si sino que quieren decirle muchas cosas a la otra persona. Dicen que vienen a resolver un problema de arriendo y resulta que llegan es a echarse en cara otro tipo de asuntos que puede que no tengan nada que ver con lo del arriendo, hablan aquí las cosas y se pueden solucionar. Pero a veces traen muchos líos y a veces no saben ni que es lo que

quieren. En conclusión se hablaron las cosas suavemente, porque aquí no se puede hablar duro, en buenos términos y volvemos al punto de donde se empezó. Querían tener un lugar donde encontrarse para decirse algunas cosas y resolverlas en buenos términos.

RPM: Usted en el proceso de la conciliación ¿busca que las personas restablezcan sus lazos que en algún momento se rompieron?

CR: Claro, es que de aquí se van muy bien y de eso se trata. Muchas veces la gente no tiene con qué pagar el arriendo, pero el dueño muchas veces solo quiere que le devuelvan el inmueble y ya es un buen paso, porque a veces la gente no se puede ir porque no tiene la plata eso incluso puede agrandar el problema.

RPM: ¿Cómo cree usted siendo conciliadora puede construir paz?

CR: Intervenimos más en el sentido de que se puedan hablar en buenos términos. Si en cada unidad se va mejorando poco a poco algún día llegaremos a estar bien. Que salgan de aquí en buena convivencia. Los que se van a juzgado es porque no quieren solucionarlo, aquí es rápido, ameno y sin pagar.

ANEXO C

ENTREVISTA A GLADIS GALVIS CONCILIADORA EN EQUIDAD. LOCALIDAD MARTIRES. MAYO 2014

RPM: Ruth Paola Martinez

GG: Gladis Galvis

RPM: ¿Hace cuando llevan ejerciendo como conciliadora en equidad?

GG: Preparada por la Secretaria de Gobierno y avalada por el Ministerio de Justicia, el decreto salió el 9 de diciembre de 2013

RPM: gracias por darme de su tiempo para esta entrevista

RPM: ¿Por qué decidió ser conciliadora en equidad?

GG: Pues me gusta colaborar y he tomado un poco de mi tiempo, me encanta ayudarle a la gente, a los niños. Vengo desde hace mucho tiempo colaborando. Me gusta esta parte de conciliar, me gusta colaborar a la gente en todo lo que pueda

RPM: **¿Cuál cree que son los mayores desafíos de la conciliación en equidad en su comunidad?**

GG: El de manejar a las personas que vienen muy molestas, y les hablamos, termina la conciliación y los niveles de bilirrubina han bajado.

RPM: **Usted como conciliadora. ¿Cómo miden el nivel de satisfacción de los usuarios?**

GG: Uno espera que casi toda la gente se vaya contenta de la conciliación. Cada uno entra a la conciliación en mala actitud, sin mirarse y al final de la conciliación se van incluso los dos a tomar la fotocopia del acta, se van bien. Así creo que nos damos cuenta que la gente se va satisfecha.

RPM: **¿Cuáles son los mayores desafíos, problemas o limitante para la conciliación en equidad?**

GG: Pues hasta ahora a nosotros aquí no se nos han presentado. Yo he tenido muchos casos de arrendamientos: el señor arrendador le debe mucho al arrendatario y terminan pagando así sea de a poco pero le paga y el dueño también le parece porque al final le paga, entonces ellos arreglan, ellos son los que deciden como lo van hacer y uno los apoya.

RPM: **Usted en el proceso de la conciliación ¿busca que las personas restablezcan sus lazos que en algún momento se rompieron?**

GG: Incluso más que todo eso es la conciliación. Puede que se llegue a un acuerdo pero siempre empiezan hablarse de otra manera, se hablan más amables, ceden las dos partes.

RPM: **¿Cómo cree usted siendo conciliadora puede construir paz?**

GG: en muchos de los casos la gente viene y aquí se acaba ese conflicto porque sale solucionado, pienso que nosotros en eso estamos contribuyendo.

ANEXO D

ENTREVISTA A LUZ DARI PATIÑO CONCILIADORA EN EQUIDAD. LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE. MAYO 2014

RPM: Ruth Paola Martínez

LDP: Luz Dari Patiño

RPM: ¿Hace cuando llevan ejerciendo como conciliadora en equidad?

LDP: Tengo el aval de conciliadora desde el 13 noviembre de 2013. Siempre he estado trabajando.

RPM: ¿Por qué decidió ser conciliadora en equidad?

LDP: En primer lugar me gusta porque siempre la capacitación que nos dan en la que nos forman deben tenerla todo el mundo.

Aquí más que todo los casos son de arrendamiento, la gente no sabe arrendar. Llega la gente a demandar un inquilino y ni le sabe el nombre entonces nosotros nos tomamos el trabajo de capacitar a la gente sobre arrendamiento. Ese es el fuerte en esta localidad. El 80% de caso que llegan a nosotros son de arrendamiento.

RPM: ¿Cuál cree que sea el mayor impacto que tiene la conciliación en equidad en las comunidades?

LDP: A mí me parece que es justa y hay personas que no creen en la conciliación. Por eso cuando yo termino una conciliación antes de irse la persona le digo: cuando usted firma esto y hay incumplimiento ya puede seguir un proceso jurídico, para que después no le digan a uno: ustedes me hicieron firmar y no me explicaron de que se trataba. Así también respetan mucho más el proceso. Hay gente que dice que la conciliación eso no es nada, pero una vez que uno tenga el acta de conciliación y una fecha que deba cumplir en ese momento ya se empieza el proceso jurídico y es ahí donde vamos hacer valer la conciliación. Si no se quedaría ahí. Por ejemplo el caso que se me fue ahora no hubo acuerdo, un caso imposible. Yo le dije al señor que no había llegado con intención de conciliar, porque uno cuando va a una conciliación debe tener la intención de conciliar. Esto se llama conciliación en equidad y ¿por qué razón? porque debemos ser equitativos. Si usted le debe un millón de pesos a una persona, no se los va a pagar de una vez, entonces llega al acuerdo con la otra persona de que le va cancelar cada 15 o cada 20 días y una cantidad, ese es un acuerdo bonito, pero que se cumpla, pero este

señor no quiso de ninguna manera. Debe al dueño 6 meses de arrendamiento y le está pidiendo 4 meses más para que se pudiera ir, es imposible.

Cuando uno estudia sobre la conciliación a cosas conciliables, transigibles y desistibles, pero el caso no era conciliable, que se consigue ahí cuando se está vulnerando el derecho a la otra persona a su propiedad.

RPM: ¿Cuáles son los mayores desafíos que tiene la CE o usted como conciliadora en equidad?

LDP: Para mi es que no tenemos un sitio adecuado para las conciliaciones, aquí estamos sin computador y a veces nos rechazan las actas porque son a mano, como no tenemos un sitio donde podamos estar un sitio digamos respetable, nos han atracado en varios salones comunales y se han robado los computadores personales. Necesitamos un sitio. Hay lugares en donde le toca a uno mirar como acomodarse y limpiar para poder estar en el sitio y sin embargo así hemos tenido problemas. El presidente de la junta de acción comunal de un barro nos pedía que pagáramos el recibo del agua del salón comunal pero el uso del salón era mínimo y nos hicieron la guerra hasta que nos tocó movernos porque este es un trabajo voluntario entonces nosotros de donde para pagar. La UMC si nos han colaborado en lo que han podido.

RPM: ¿Cuál considera que puede ser el papel del CE como agente transformador de la comunidad?

LDP: pues eso es algo que uno trata de hacer y también estamos dictando los talleres de arrendamiento, entonces si somos agentes de transformación para que la gente sepa arrendar sus casa. Porque en el Diana Turbay viene una invitación para un inquilino y el dueño de la casa no sabe cómo se llama, igual los proceso de arrendamiento son difícil, llenar los requisitos a esa gente nadie les sirve de fiador.

RPM: ¿Cómo cree que el conciliador puede aportar al tema del posconflicto?

LDP: Una vez alguien me dijo que como era posible que les fueran a perdonar a esos asesinos las matanza y les iba a dar un puesto en la política, yo le contestes que si esa era una forma de tener paz tocar hacerlo porque que nos ganamos diciendo que hay 50 en la cárcel, los cabecillas, pero la guerra sigue con los que ya han entrenado, que nos ganamos con 20 cabecillas en la cárcel cuando la guerra sigue en cambio si hay un proceso de paz y perdón sería muy bueno.

Y en el posconflicto ¿por qué no utilizan a los conciliadores? para eso llevan a personas que no saben conciliar sino por encender, el conciliador está más capacitado para apaciguar, uno está más entrenado, uno sabe algo de los procesos de convivencia.

RPM: ¿Cómo considera que la CE aporta a la paz?

LDP: Si se quiere la paz hay que ceder mucho.

ANEXO E

ENTREVISTA NELSON DUQUE CONCILIADOR EN EQUIDAD. LOCALIDAD RAFAEL URIBE. MAYO 2014

RPM: Ruth Paola Martinez

ND: Nelson Duque

RPM: ¿Hace cuánto es conciliador en equidad?

ND: Soy actor voluntario desde el 2003, hice mi diplomado en mediación comunitaria en el Universidad Externado en el 2003. Trabajé en Puente Aranda como hasta el 2006 y en el 2006 hice la capacitación como conciliador en equidad el 9 de octubre me dieron la certificación. Yo presto mi labor como conciliador en la localidad de Puente Aranda que fue la primera parte donde empecé y luego aquí en el Rafael Uribe. Y uno le va cogiendo un cariño a la figura.

Hemos estado en varios seminarios, en la Universidad Javeriana, Universidad Nacional Abierta y a Distancia y también con la Universidad Central

RPM: ¿Por qué decidió ser conciliador en equidad?

ND: La historia es muy sencilla. Tengo una hija que trabajo con la Secretaria de Gobierno y ella me aviso que en el 2002 estaban dando un diplomado para actores voluntarios entonces fui me inscribí y me aceptaron. Y también es algo hereditario, mi papá era un hombre muy dado a la comunidad, le gustaba prestarle colaboración a la gente allá en el pueblo, a pesar de que él era de un partido los del otro partido le pedían el favor de que los ayudara, entonces yo aprendí eso de mi papá. Además he trabajado 25 años como consejero de familia porque pertenezco a una iglesia cristiana hace 44 años.

RPM: ¿Cuáles cree que son los mayores desafíos que tiene la conciliación en equidad?

ND: Los desafíos más tremendos son hacer entender a las partes en conflicto que la manera más práctica de resolver los conflictos es con un buen arreglo y no con un mal pleito, algunos entienden otro no, pero al fin al cabo el dialogo sirve para convencer a la gente de que lo mejor es hacer el arreglo, ese es el mayor reto.

También tenemos la colaboración de la UMC que nos ayudan bastante en cuanto a papelería, asesoría cuando necesitamos algo específico.

RPM: ¿Cuál cree que puede ser el impacto que tenga la CE en las comunidades?

ND: Pues la problemática más común en este momento son de arrendamientos ocupa casi el 80% de las problemáticas, sigue convivencia, la otra es sobre mascotas y violencia intrafamiliar, pero el más álgido problema siempre ha sido arriendos.

RPM: En un contexto de posconflicto ¿Cuál cree que podría ser el papel del conciliador en equidad?

ND: hacer el seguimiento para llegar a su fin, es primordial de que ese acuerdo se cumpla. Infortunadamente nos toca informar que hay jueces que nos están estorbando ese proceso, porque nos están devolviendo las actas porque nosotros no pertenecemos a un Centro de Conciliación, yo le he contestado a los jueces que nosotros si estamos adscritos a una UMC y que a nosotros nos nombra el Tribunal Superior de Bogotá y nos avala el Ministerio de Justicia, nos reconoce la comunidad y nosotros colaboramos con la justicia ordinaria.

Esta figura la puso a funcionar el doctor Antanas Mokus en su primer gobierno, ¿con que propósito? El de descongestionar los juzgados.

RPM: ¿Cuál cree que sería el papel del conciliador para que las poblaciones desplazada y desmovilizadas se integren a la comunidad?

ND: Es muy buena la pregunta. Hace unos 4 años la EDPAE trabajaba en el sitio de Diana Turbay y una zona muy álgida que luego la declararon zona de alto riesgo, entonces nos invitaron a la UMC para hacer conciliaciones que se presentaban problemas, entonces fui personalmente la EDPAE me llevaba y me traía, hice varias conciliaciones, pero me entere por ejemplo de que la mayoría de la gente era desplazada, entonces lo que más me aterro a mí en ese entonces de que había cierta

cantidad de personas desmovilizadas que le daban cierta cantidad de plata, pero no les enseñaban a manejarla, se las entregaban y ¿sabe que hacia es gente? A tomársela, a viajar y no lo invertían en algo positivo. El gobierno reflexionara que cuando les dé por dar esas ayudas las hagan como ahora lo están haciendo algunas entidades que les hacen un estudio de que es lo que necesitan para hacer microempresa, entonces le compran los materiales pero no le dan plata, les dan los insumos y no la plata.

Personalmente he pensado que bueno sería que nos utilizaran para ese trabajo, de chalar con esas personas para que sepan lo bueno que es trabajar con la comunidad, trabajar por buenas amistades, un conceso con todo el engranaje de desplazados porque sería como formar una comunidad diferente, como hacen los indígenas, pero supervigilando por el gobierno. Pero sería bueno que el Estado nos usara para eso, tanto el papel de mediador como de conciliador.

RPM: ¿Cómo cree que los puede utilizar el gobierno?

ND: en tertulias, conversatorios, nosotros podemos colaborar en esa parte, yo en mis pensamiento considero que sería bueno que invitaran a un conciliador a Cuba para dar sus puntos de vista, pero infortunadamente a nosotros nos siguen ignorando, el mismo gobierno no sabe lo que nosotros estamos haciendo, eso es lo lamentable y por eso necesitamos más proyección, mas conocimiento de la labor que nosotros hacemos.

RPM: Desde la CE viendo eso grandes desafíos, ¿Cómo los Conciliadores en Equidad generan paz?

ND: Precisamente como le decía anteriormente es algo nato de la enseñanza de mi papá y que uno termina una conciliación y las mismas parte lo felicitan a uno. Lo más importante es uno mismo tener mucha serenidad y tranquilidad, depende de uno mismo. De una de las ultimas charlas que dio Álvaro Hurtado es que un persona debe tener fundamento, no se un fundamentalista porque eso es otra cosa, sino tener un fundamento como persona y portarse como persona a partir de ese instante puede hacer muchas cosas buenas

RPM: ¿Usted considera que los conciliadores en equidad son transformadores de la comunidad?

ND: Pues intentamos hacer una labor gratificante para la comunidad, es lo que le decimos a las personas que buscan nuestro apoyo. Mire lo que a nosotros más nos interesa es que no se pierdan esas relaciones entre las partes, diciendo que los derechos de uno terminan cuando empiezan los del otro y la constitución dice que nos

debemos respetar los unos a los otros. Infortunadamente en Colombia es muy difícil tener un concepto así porque somos muy impulsivos, no somos tolerantes, lo que decimos a veces es que nos falta tolerancia para ser una sociedad bien equitativa

ANEXO F

COORDINADOR UNIDAD DE MEDIACION Y CONCILIACION ALVARO SALAZAR. LOCALIDAD MARTIRES. MAYO 2014

RPM: Ruth Paola Martínez

AS: Álvaro Salazar

AS: Profesión psicólogo, en este momento coordino la unidad de mediación y conciliación en la localidad de los mártires, llevo en el ejercicio acompañando los procesos de los conciliadores en equidad desde la secretaria de gobierno llevamos 15 años, hemos sido de menos a más, con algunas cositas que corregir y otras dignas de ser imitadas por todo el país.

RPM: ¿cuál es el papel que tiene la conciliación en equidad desde la justicia comunitaria?

AS: si bien sabemos que los conciliadores viene como un supuesto en la legislación de 1991 donde se crean unos espacios de personas que transitoriamente son investidos de justicia o están con una investidura para administrar justicia, lógicamente con la capacitación y demás, se crearon con una primera idea descongestionar despachos judiciales de lo que diría la justicia de las minucias o como unos mal lo llamaron la justicia de pobres, de la gente que no tiene con qué pagar, curiosamente no, aquí viene gente pudiente con dinero que también acude a esta justicia que en cuanto al acceso es mucho más rápido. Si se compara con la conciliación en derecho es más dilatada en el tiempo y los costos no bajan de los \$250.000- \$300.000 por audiencia.

La importancia radica en que ellos son reconstructores del tejido social no solo están en el ejercicio de arreglar un problema o que la gente llegue arreglar un problema, porque el conciliador no lo arregla, sino la gente en autocomposición viene arreglar su problema, no solamente se queda en eso, sino que se queda en el ejercicio de reflexión y pedagogía de cómo quedan los vínculos con esas personas, no solo como quedan sino tratar de minimizar los roces con esas personas a partir de la misma conciliación y

ese es el ejercicio psicosocial que se les enfatiza en la capacitación, de que no solo es levantar un acta, muy bien hecha, clara y expresa, sino que aprendan también a mirar un buen tejidos social y que con la gente quede recompuesto los nexos entre ellos la amistad y lo que se encuentre por medio. Esa es una tarea de orden pedagógico que es la más importante creemos nosotros con los conciliadores en equidad del distrito capital.

RPM: ¿Cuáles son las dinámicas o tipología de los conflictos sociales comunitarios presentes generalmente en la comunidad?

AS: Aquí en la localidad de los mártires y creería que en el Distrito en la gran mayoría es el ejercicio toma en renta un inmueble, debido a que el Estado se ha preocupado de otras cosas y no de brindar una vivienda no gratuita pero tampoco con facilidades para que la gente la pueda pagar, alguna estrategia de política pública, entonces el tema de arrendamiento es el tema más recurrente pero más que sea el tema a veces es como el cinto, a veces el tema no es plata sino es lucha de poder de quien puede más, yo como inquilino humillado o yo como dueño prepotente o al revés dueño humillado o inquilino prepotente y es más bien la lucha de poderes. Hay dos cosas, unos temas que son de dinero y hay otros que son de poder, los de arrendamiento vienen con una mixtura de quien puede más que otro, más que el tema realmente económico es la lucha entre las personas, de quien tienen más poder en ganar en el asunto, cuando eso se desempodera pues fluye más fácil que desocupen el inmueble entonces no nos centramos en el tema de que incumplió. Hay otros temas también: reparación de electrodomésticos, contratos de obra, deudas económicas pero si tenemos que ponerle el grueso el 65 – 70 % se lo gana los arrendamientos de habitación, pieza, pisos, casas y casas lotes.

RPM: ¿Qué tan importante resultaría esta figura en un escenario de posconflicto?

AS: Importantísimo, en el posconflicto es direccionado a la reconstrucción de tejido social, ellos nos son los súper especializados en el tema de la mediación como tal pero ellos si saben que es lodo con la gente, saben de voz propia lo que es padecer el síntoma de no tener dinero, de vivir en las condiciones en que viven, vivir en desplazamiento, de personas que vienen de la ruralidad y que la ciudad los agobia, conocen de primera mano esto. El tema importante de ellos va ser que muchas personas van a llegar a las ciudades intermedias o a Bogotá. Ha Bogotá están llegando en promedio 200 personas diarias a Soacha y Ciudad Bolívar, es un número ponderado diario, ahora cuando venga el tema del posconflicto hay va ver un tema bien complicado y no solo de esta gran ciudad sino en las ciudades intermedias creemos nosotros es

donde más se va dar ese tema. Entonces el Ministerio de Justicia y para Bogotá estamos fabricando precisamente una estrategia para atender el posconflicto, entonces los conciliadores en equidad van a tener un papel muy importante porque van a ser los primeros depositarios en entender el tema de la justicia restaurativa, que ya es un tema un poco más profundo pero en los ejercicios previos entrados a estas capacitaciones los conciliadores han demostrado muchas habilidades en el tema de entender o hacer entender a las partes el tema de la víctima y el victimario no solo en el tema económico sino en el tema de un daño moral que pudieran haber causado, entonces ellos están primeros en tomar una capacitación bastante importante que la harán en justicia restaurativa. La capacitación la hará una organización que se llama Tierra de Hombres ellos van hacer algunos apuntes de construcción colectiva, entonces estamos como en ese ajuste de aquí a un par de meses con ellos, para ellos es un tema fascinante, que estos de hacer un voluntariado y dedicarle una tarde y no tienen ningún salario ni nada, es porque les gusta esto, les da mucha satisfacción el poderle ayudar a la gente, escucharla, que puedan ser un intermediario y ejerzan.

Nosotros como servidores públicos estamos muy atentos con respecto a la capacitación, en el caso de las UMC hay un personal talentoso de 36 profesionales de diferentes ramas que vamos hacer el ejercicio propio de entender el posconflicto a través de diplomados que venga todo del asunto social colombiano, porque sabemos que Bogotá es de todos y para todos, aquí va ver un escenario muy grande y lo que se haga va ser el tema imitar en términos de resultados por el tema de la pluralidad.

RPM: ¿Cómo podemos potenciar el papel del conciliador en equidad para resolver conflictos?

AS: Ante todo su experiencia es prácticamente su universidad, el día a día, el laboratorio de casuística, metodológicamente nosotros les damos una organización para que entienda como el caso que incluso ya abordaron puedan ser optimizados, no porque ellos no sepan pero es para que se vuelvan metodológicamente más organizados, porque no puede ser una feria de pueblo. Aquí queremos darle una elite y un profesionalismo, que el día de mañana pensamos que los conciliadores de Bogotá deberían y tendrían el papel de ser los multiplicadores de las regiones porque aquí en Bogotá se manejan las complejidades de casuísticas.

RPM: Entonces tomado todo lo anterior ¿eso ayudaría al aporte de construcción de paz?

AS: Claro efectivamente, cuando las personas ven unos procesos lógicos en el abordaje pacífico de conflictos, procesos lógicos y organizados incluso respaldados desde la institución para la gente habrá más confianza a los procesos empezando por el acceso, que una persona cualquiera puede venir en cualquier momento y consultarles sin necesidad de ir a una ventanilla ni un papel, aquí es una cadena directa. Los actores están vinculados a red AVCC (Actores Voluntarios de Convivencia Comunitaria) que agrupa 285 personas entre promotores, mediadores y conciliadores en equidad que están buscando una organización muy lógica con un cuerpo colegiado, con comités muy específicos, para el trabajo de ellos mancomunado y de cara a lo que se avecina con el país que es el posconflicto. Para ello se necesita estar organizado, con el posconflicto no se le puede coger como simplemente aquí tenemos la paja y hacemos los sombreros como sea, se necesita organización para producir el efecto que se requiere los conciliadores están apenas para el ejercicio del posconflicto.

ANEXO G

ENTREVISTA A LUIS SANCHEZ CONCILIADOR EN EQUIDAD. CARTAGENA. MAYO 2015

RPM: Ruth Paola Martínez

LS: Luis Sánchez

RPM: ¿Cuál cree que serían los primeros problemas que podría enfrentar la sociedad colombiana en un escenario de posconflicto con las negociaciones que se están llevando a cabo?

LS: No son los primeros acuerdo que se hacen, en los 90's se hicieron 7 acuerdos, sobre eso hay muchos estudios pero no hay metodología para la reinserción de los desmovilizados, también fue transversal por el tema del paramilitarismo, el tema de desmovilizados individuales que son muchísimos y reinsertados de las AUC. Bajo ese contexto uno puede decir que hay tres gruesos poblacionales. Los que no les interesa absolutamente nada de eso (los acuerdos), por su estrato o por sus condiciones; toda la franja de víctimas, que ese es un tema que no se trató en las otras desmovilizaciones. Primero eran guerrillas muy éticas, todavía las guerrillas no estaban permeadas por el narcotráfico, los recursos económicos procedían básicamente de explotación de oleoductos, retenciones políticas, retenciones económicas, todo ese tema de cobrar impuesto, secuestro, extorsiones, etc. . También había una red de colaboradores en las

comunidades, en esa época había una aceptación por las guerrillas, cada uno tenía su red de apoyo. Al hoy toda esa realidad es diferente, se han destapado lo que es la para política y las alianzas de los militares con grupos al margen de la ley. Desde ese segundo bloque que es la víctimas tienen ciertos intereses plasmados en la ley 1448; todo lo que tiene que ver con restitución, con la justicia transicional entre eso verdad, justicia y reparación. A mi juicio hay un tercer bloque que ya es clase media ubicada por los sectores a donde llega población desplazada y desmovilizada. Hoy en día se puede contar con los dedos de la mano las personas que están desmovilizadas de estrato, los excombatientes que viven en estrato 6,7 y 8 hoy en día son los que representa Petro, Navarro, son casos muy puntuales que también les interesan lo que pase con eso.

En algún momento determinado la gente que fue dejando territorios que fueron cubiertos por el paramilitarismo, el ejército, la FARC o el ELN; se descubre que tal como se dejaron esos municipios después de la desmovilización siguen iguales, el mismo abandono estatal, los mismos problemas de vías y de agua. ¿Eso qué significa?, que las causas estructurales que ha producido guerrillas liberales hasta hoy están prácticamente intactas, tu encuentras un desarrollo y un acceso a derechos en las grandes ciudades o en algunos municipios que han tenido clases políticas muy emergentes, la gente ayudado o roban menos, o se preocupan más, o tienen un contexto de turismo, o porque tienen un monocultivo cercano, etc. Pero de los mil y pico de los municipios el 70 – 80% siguen sufriendo sus mismas condiciones y en las grandes ciudades las causas estructurales siguen intactas: pobreza, desempleo, dificultad para el acceso a la salud. O sea, por muchas desmovilizaciones que allá sino hay una voluntad política, sino hay unas inversiones reales, esas barreras van a seguir. Hoy y siempre las violencias políticas producen el 20 % de las estadísticas de muerte y el 80% lo producen todo el tema de inseguridad, todo el tema que la gente no tiene que comer, de que vivir. Tenemos una ley de víctimas de 10 años que va para 3 años de implementación y la gente ve resuelto el 20% de sus cosas. Y hay una cosa que para mí es clara: mientras los militares no colaboren no va ver retorno, no va ver devolución de tierras, porque fueron tierras que se consiguieron en el proceso de las alianzas perversas donde funcionarios públicos se prestaron para la compra de tierras, se violaron a personas sus derechos, y gente que compro supuestamente legal , esa dificultad se puede solo enfrentar en gran medida cuando los militares colaboren verdaderamente en eso, porque tú ves que los reclamantes son miles pero la tierra que se ha devuelto es muy poca.

Ahora en cuanto a la situación de la justicia las barreras son las mismas, la impunidad sigue estando entre 90- 95%, eso no ha variado, no ha cambiado. Mejoro un poco todo

lo de las comunidades indígenas manteniendo sus formas de justicia, el derecho de las comunidades afro y estos mecanismos alternativos de solución de conflictos que en alguna medida se han ido posicionando en la región con las debilidades del apoyo estatal que eso es normal, hay algunas representaciones en ese sentido y política de casa de justicia, entonces, en alguna medida la gente tiene acceso por ahí y eso disminuyo un poco la justicia a mano propia o la justicia delegada a las organizaciones armadas, por lo tanto, en algunas regiones donde hay jueces y conciliadores ya el actor armado no resuelve todo.

RPM: ¿La gente si opta por este mecanismo? ¿La gente si sabe que es la Conciliación en Equidad?

LS: Pues no es que sepan mucho, pero lo saben en donde hay casa de justicia hay unas alianzas donde se concentran ofertas de justicia, pero también hay propagandas, hay publicidad y la gente va llegando y el voz a voz allá ayuda mucho. Entonces hay partes donde se resuelven muchas cosas. Un estudio reciente de Cámara de Comercio que contrato el Ministerio de Justicia dice que hay un rango de un 10% de la oferta de justicia y el estudio se hizo en grandes ciudades. Pero hay zonas rurales donde el conciliador hace absolutamente de todo, les falta que resuelvan homicidios o cosas por el estilo, pero el 80- 90% que se dan terminan resolviendo el conciliador

RPM: ¿Qué tipos de casos concilia un operador en equidad en la parte rural?

LS: Linderos, semovientes, hay temas incluso de abuso sexual, esos el conciliador no los puede solucionar por ley pero la gente los busca, entonces casos en los que llegan las dos familias del abusador y el abusado, entonces llegan a un acuerdo y si el acuerdo se da hay así no haya acta la gente lo respeta.

RPM: Como cree usted que podría incidir la conciliación en equidad en el posconflicto? ¿Cree que tiene algún papel?

LS: La Fundación Liborio Mejía hizo unos diplomados de fortalecimiento y capacitación a CE en Barranquilla y Barrancabermeja contratados por el Ministerio, y tenían un pendón que decía: “la llave de entrada al posconflicto es la conciliación en equidad” , un conciliador le pregunto:¿ y esta llave que cerradura abre?.

Cuando uno hace conciliación en equidad hace mucho de justicia restaurativa, no propiamente dicho pero tiene elementos. Pero desde la ACCE consideramos que hay dos o tres aspectos fundamentales en lo que se puede recrear la figura en el proceso:

1. Los conciliadores, sobre todo los más antiguos en el ejercicio han construido hermenéutica, ellos tienen su metodología para atender ciertas tipologías de conflicto y la tienen porque la han hecho repetitivamente, cuando a una persona la forman de todo lo que le enseñan le queda el 10- 20% de conocimientos, pero cuando ya empieza el ejercicio va tomando elementos de uno y de otro autor y de sus experiencias hasta que ya se siente con su propia ruta, ¿qué significa esto?, es por eso que no se puede decir que es conciliador en equidad sino después de dos o tres años en el ejercicio y lo mismo pasa con los jueces de paz. Entonces al conciliador le llega un caso y él ya sabe que tiene que hacer, cuál es su ruta. Esa hermenéutica que el conciliador construye tiene una fortaleza gigante porque desarrollo escucha activa temporal, entonces el operador está entrenado para escuchar lo que le digan sin alterarse, eso ya es una ventaja muy grande. Partiendo de ese criterio, la primera parte que nosotros creemos, es que ese conciliador puede hacer pedagogía de convivencia y puede hacer mucha sensibilización en el aspecto del posconflicto ¿cómo se articula esto? Para la construcción de paz en los territorios tu puedes tener una persona de estas (conciliador en equidad) diciéndole a la gente: mire aquí van a llegar desmovilizados de las FARC, van empezar a cumplir con la comunidad, y habla de la construcción del Estado de derecho y habla de la paz, etc. Hay un papel fundamental porque es interlocutor entre la comunidad y el desmovilizado. Desde allí y con otras instituciones se construyen acuerdos de convivencia entre la comunidad, para cuando la gente llegue (desmovilizados, reinsertados y desplazados) se encuentre con una realidad, ¿Cuál es esa realidad? Si usted va a vivir en la comunidad usted tiene que tener este tipo de conducta y no te puedes pasar de listo.

Por ejemplo, en este momento en la ley 1448, hay comunidades donde les están entregando los apartamentos, a la gente le entregan un manual de convivencia, entonces empiezan a vivir y se están encontrando víctimas con victimarios en los mismo conjuntos ¿eso que consecuencia está trayendo hoy? Que se están armando conflictos de otra clase. Aquí vive un mestizo, aquí vive un afro, aquí vive un indígena, una gran cantidad de culturas que hay en un mismo pasillo, en esos casos el manual de convivencia no sirve, entonces lo mejor es que la misma comunidad acuerde unos pactos de convivencia y hay el conciliador es un factor determinante. Ese es otro aspecto que creemos se puede lograr.

2. Cuando se dan todos los criterios de justicia restaurativa y algunas cosas de justicia transicional ahí hay otro aspecto en el que el conciliador puede ayudar y es como se recrean escenarios donde la víctima y el victimario se puedan encontrar, pero desde un modelo de enfoque restaurativo tiene que haber otros actores de la comunidad que puedan ayudar en ese encuentro, en este caso el conciliador. No se habla ni de verdad, ni de perdón, ni de resiliencia, simplemente se genera el espacio donde la gente se pueda encontrar bajo unas reglas muy sencillas o unas reglas muy profundas de justicia restaurativa. Pero también en la justicia transicional en donde se busca verdad, justicia y reparación también puede jugar un papel. Te pongo un ejemplo para ilustrar eso: el reinsertado se comprometió a pedir perdón a su comunidad, esa persona no puede regresar sola a alguna zona donde hubo una masacre; hay que crear unas condiciones, si esas condiciones no existen hay un gran riesgo para el desmovilizado. Hay que crear un contexto y unas condiciones propicias para el encuentro entre víctima y victimario, esto genera credibilidad y lo que se busca es la reconstrucción de la confianza, cuando no hay confianza nada funciona, porque en esos procesos las comunidades perdieron su confianza porque la gente en aras de sobrevivir acusó gente que no debería acusar, hubo mucha cosa, eso dio paso a desaparecidos y crímenes.

Además, todo este tema de empoderamiento de la comunidad, la recuperación del Estado social de derecho en esos contextos, entonces, esos cree uno que son parte de los aportes de esta figura, y fíjate que no te he dicho en ningún momento de que es solamente para arreglar arriendos, que el desmovilizado llevo y no quiere pagar.

El caso es sacar un poco al conciliador de resolver casos de arrendamientos a generar pedagogía.

RPM: ¿Considera que la CE es una herramienta para Construcción de Paz?

LS: Si totalmente. Por dos cosas muy sencillas. Cuando tú vas a donde un abogado y haces una conciliación en derecho o hay un juicio de por medio y siempre va haber un ganador y un perdedor. En cambio, aquí es de voluntades, la gente considera equidad como igualdad y está muy lejos de la verdad, la equidad es la proporción que yo tengo para negociar cediendo, yo cedo pero no estoy perdiendo porque al ceder estoy es ganando, eso permite algo muy sencillo: que me voy satisfecho con el acuerdo y me voy satisfecho porque no lo está imponiendo nadie sino lo hice voluntariamente.

Las Actas de Conciliación tienen una debilidad muy grande: las actas solo recogen el 20% de lo que la gente habla en la conciliación porque en el acta cuando tú la revisas encuentras las partes que participan, las pretensiones y los acuerdos, entonces la metodología que se recrea en ese espacio no aparece y no se está registrando en ningún lado, entonces nadie sabe que hizo el conciliador, cuáles fueron las técnicas que utilizo para replicarlas con los otros, pero si hay claros elementos para la paz .

Hay un caso en Turbo que lo atendió una conciliadora. La mujer del señor se separó del recién desmovilizado de los paramilitares, el señor tomaba trago y le pegaba a la mujer, ella se fue para donde los papas, el señor pasado de tragos se fue casa de sus suegros a reclamar a su mujer y llevársela para la casa, los señores no abrieron la puerta y el tipo saco una pistola y una granada, te imaginaras la reacción de la comunidad, la gente corriendo, gritando, y el señor amenazando y fueron a buscar a la conciliadora. La conciliadora fue, hablo con el señor, hablo con la señora... el señor le entrego el revólver y la granada a la conciliadora, ella hablo con la policía para no se llevaran preso al señor por porte ilegal de armas y termino arreglando el problema.